

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE
8820 UNAM

**POLÍTICA VICTIMAL EN EL DELITO DE
VIOLENCIA FAMILIAR**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A:

YAZMÍN C. ALONSO PÉREZ

ASESORA: LIC. ARACELI NICOLÁS GONZÁLEZ

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2008.





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por que me diste la vida y el privilegio de tener una gran familia, permitiéndome crecer, madurar y finalizar esta etapa de mi vida profesional.

Por guiarme, por tus bendiciones y sabios consejos, por las lecciones de vida que me has transmitido, por alimentar mi cuerpo y espíritu, por darme fuerza de voluntad, coraje para enfrentar la vida por dejarme existir y por tener la oportunidad de entregar este triunfo a mis padres.

GRACIAS

A MIS PADRES

Gracias por que a ustedes les debo todo lo que soy , por inculcarme el gran amor que se debe sentir, porque me brindaron sus principios y educación, por darme todo el amor cariño y comprensión a manos llenas y por acompañarme día a día en todo momento.

A quien sin escatimar esfuerzo alguno, han sacrificado gran parte de su vida para formarme y educarme. A quienes la ilusión de su vida ha sido convertirme en una persona de provecho. A quienes nunca podré pagar todos sus desvelos ni aún con las riquezas más grandes del mundo.

Sabiendo que no existirá una forma de agradecer una vida de sacrificio y esfuerzo, quiero que sientan que mis ideales y logros también son de ustedes y que la fuerza que me ayudó a conseguirlos fue su apoyo, para realizar la más grande de mis metas, dedicándoles a ustedes este trabajo y mi vida laboral como profesionista ya que sin su amor y su confianza no hubiera sido posible la culminación de mi carrera profesional .

*Gracias por todo lo que me han dado Jamás olviden que los AMO Y
LOS QUIERO MUCHO*

*A MIS HERMANOS
ANDY Y CESAR*

Gracias por que su existencia ilumina gran parte de mi ser, por ser ante todo mis grandes amigos, por acompañarme a lo largo de mi vida y no extrañar los momentos de soledad por haberme cuidado en cierta etapa de mi vida, por su paciencia, comprensión y por compartir conmigo todo lo que son.

Por ayudarme día a día para poder alcanzar la superación ya que con su apoyo y aliento hoy he logrado una meta más.

Quiero que sepan que no es fácil llegar, se necesita de un gran esfuerzo, lucha, deseo y dedicación para poder hacerlo, espero que esto los motive a seguir adelante y lograr sus propias metas, por lo que comparto con ustedes este objetivo logrado.

LOS QUIERO POR SIEMPRE

*A MI SOBRINO
BRAY*

Por traer mucha alegría a esta familia y ser un niño muy inteligente, deseo que siempre te encuentres bien y siempre tengas lo mejor, Esperando que esta meta que he logrado sea un ejemplo a seguir para ti y recuerda que todo lo que tu quieras ser lo puedes lograr. CON MUCHO CARINO

A
JESÚS OLIVA RUIZ.

Hay caminos que ponen a las personas en diferentes direcciones, pero tú y yo sabemos que el nuestro es para estar juntos. Sabes que eres una persona muy importante en mi vida, Gracias por apoyarme , por compartir muchas cosas juntos, por saberme escuchar y brindarme tu ayuda cuando me fue necesario, por tus palabras de aliento, por tu motivación, entusiasmo, comprensión, y por estar a mi lado en estos momentos tan importantes de mi vida por eso y muchas cosas más. TE AMO NUNCA LO OLVIDES

A MI PRIMO SERGIO REYES

Por ser una persona muy dedicada y optimista. Sabes espero que esta meta sea un ejemplo a seguir para ti, que te esfuerces por ser mejor cada día, por tener siempre lo que deseas y que nunca te des por vencido, siempre se logra lo que uno quiere, Recuerda que el triunfo se logra a base de esfuerzo. TE QUIERO MUCHO

A MIS TIOS
MARGARITA ALONSO Y SERGIO REYES

Gracias por brindarme su ayuda y apoyo incondicional para superarme personal y profesionalmente.

Por ser un aliciente más dentro de mi formación profesional. Por sus palabras de aliento, y motivación por estar siempre en la mejor disposición, les agradezco su apoyo desinteresado y la ayuda que me brindaron para lograr este objetivo. CON TODO CARIÑO

**A MIS AMIGOS:
LIC. CARLOS ARMENTA Y LIC.
GRETA GARCIA.**

*Gracias, por su amistad que siempre me
brindaron, por sus consejos, por su
comprensión, apoyo, ayuda
incondicional, y por estar conmigo
cuando más los necesitaba. Les deseo de
todo corazón que la vida les dé lo mejor
en todo lo que se propongan, que tengan
éxito tanto en lo personal como en lo
profesional porque se lo merecen por ser
unas grandes persona y espero que esta
amistad se fortalezca más cada día.
LOS QUIERO MUCHO*

INSTITUTO PATRIA

*Por ser una gran institución,
que me ha brindado la
oportunidad de formarme en
sus aulas, por contribuir a mi
desarrollo profesional poder
superarme y así lograr mis
objetivos.*

**A MI ASESORA DE TESIS
LIC. ARACELI NICOLAS
GONZALEZ**

*Gracias Por sus enseñanzas por el
apoyo brindado, por sus sabios
consejos, por mostrarme que el
triunfo se logra a base de esfuerzo y
Tenacidad quien fue pieza clave
para la realización de este trabajo.
Pero más aún le agradezco el hecho
de mostrarme su sencillez y calidad
humana que son cualidades difíciles
de encontrar en una sola persona.
LE DOY MI MAS SINCERO
AGRADECIMIENTO.*

*A TODOS LOS
PROFESORES DEL
INSTITUTO PATRIA*

*Gracias, a cada uno de
ustedes por haber
contribuido en esta
formación, por su
paciencia, por compartir
conmigo sus amplios
conocimientos, por
ayudarme cada día a
cruzar con firmeza el
camino de la superación
por lo que he logrado
concluir mi carrera
profesional que constituye
el legado más grande que
pudiera recibir MI MÁS
PROFUNDA Y
SINCERA
ADMIRACIÓN.*

*A MIS PADRINOS:
JOSEFINA VAZQUEZ Y
LUCIANO DE LA CRUZ*

*Porque jamás encontraré las
palabras que demuestran el
gran aprecio que les tengo, les
quiero dar las gracias por su
amor, su cariño, por sus
ejemplos y sabios consejos que
siempre me han dado les quiero
dedicar este objetivo logrado.
CON MUCHO CARIÑO Y
ADMIRACIÓN*

*A todas aquellas
personas que directa o
indirectamente me
brindaron su ayuda, por
su motivación por sus
buenos deseos para
poder superarme
personal y
profesionalmente
GRACIAS*

CAPITULADO

POLÍTICA VICTIMAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

INTRODUCCIÓN..... I

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1.1. Evolución de la Victimología	1
1.1.1. Precursores de la Victimología	4
1.1.2. Beniamin Mendelsohn.	4
1.1.3. Hans Von Henting	5
1.1.4. Henry Ellenberger	6
1.2. Autonomía de la Victimología	7
1.2.1. Beniamin Mendelsohn.	7
1.2.2. Israel Drapkin.	8
1.2.3. José Adolfo Calderón y Rosario León-Dell.	8
1.3. Autores que niegan la Victimología	9
1.3.1. Luís Jiménez de Asúa	9
1.3.2. Manuel López Rey	9
1.3.3. Bruinsma y Fiselier	10
1.4. Autores que consideran la Victimología como parte de la Criminología	10
1.4.1. Henry Ellenberger	11
1.4.2. Luís Rodríguez Manzanera	11
1.4.3. Güntar Kaiser	11
1.4.4. Ezzat Fattah	11

CAPÍTULO II

CONCEPTOS GENERALES VICTIMOLÓGICOS

2.1. Concepto etimológico de Victimología	13
2.2. Concepto de Victimología	13
2.3. Concepto de Víctima	14
2.4. Concepto de Victimario	15
2.5. Concepto de Victimización	16
2.6. Concepto de Victimicidad	16
2.7. Relación entre Víctima y Victimario	17
2.7.1. Concepto de Factores Endógenos	17
2.7.2. Concepto de Factores Exógenos	21
2.8. Tipologías Victímales	23
2.8.1. Tipología Victimal en las Relaciones Familiares	26

CAPÍTULO III

LA FAMILIA EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

3.1. Concepto de Familia	31
3.1.1. Tipos de Familia	32
3.2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	34
3.3. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos	43
3.4. Código Penal Federal	43
3.4.1. Breve Análisis del Delito de Violencia Familiar	45
3.5. Código de Procedimientos Penales Para el Distrito Federal	49
3.6. Violencia Familiar en el Código Civil para el Distrito Federal	55
3.7. Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar	57
3.8. Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal	60

CAPÍTULO IV

POLÍTICA VICTIMAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

4.1. Factores que mantienen y producen la Violencia Familiar	62
4.1.1. Causas de la Violencia Familiar	66
4.2. Protagonistas de la Violencia Familiar	70
4.3. Tipos de Violencia Familiar.	72
4.4. Ciclo de la Violencia Familiar.	79
4.5. Importancia de reconocer el Ciclo	85
4.6. Repercusiones de la Violencia Familiar en la Sociedad.	87
4.7. Institutos Especializados en Apoyo a las Víctimas de la Violencia Familiar .	88
4.8. Ineficacia del apoyo a las Víctimas de la Violencia Familiar.	103
4.9. Importancia del Derecho Victimal en el Delito de Violencia Familiar.	106
CONCLUSIONES	119
BIBLIOGRAFIA	122

INTRODUCCIÓN

La elección del presente trabajo de investigación tiene por objeto dar a conocer la necesidad imperante de estudiar a fondo a la víctima en el campo del Derecho y sus posibles beneficios que implica en cuanto al conocimiento del Derecho Victimal o Victimología. En virtud, de que el Derecho Penal ha centrado básicamente su interés en el delincuente, sancionándola con un aumento de penas y buscando su readaptación que dista mucho de conseguirla. La criminología por su parte trata de dar explicaciones acerca del delincuente y los factores que influyen en él para realizar conductas antisociales y antijurídicas. Es sin duda alguna quien también la sociedad al vivir en constante amenaza de ser víctima de algún delito, quien busca que se le sancione con todo el rigor de la ley a los delincuentes, inclusive proponiendo la aplicación de la pena de muerte.

Actualmente se vive una época de extrema delincuencia en nuestro país, sin embargo, algunos funcionarios públicos aseguran que el índice de criminalidad ha bajado en los últimos meses; sin saber que han bajado las estadísticas por otro factor que involucra una problemática mayor que es el de la cifra negra, es decir, delitos que no llegan al conocimiento de las autoridades por miedo o falta de credibilidad en los órganos de impartición de justicia. De esta incredibilidad se desprenden muchas circunstancias, la más notable es la falta de interés dirigida a la víctima, lo que se traduce en una gran indiferencia por parte del Estado y de la misma sociedad. Por consiguiente, la víctima como tal, apenas es nombrada en algunas legislaciones proveyéndola de algunas garantías mínimas que por el sólo hecho de ser una persona física la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga ciertas garantías y derechos. El conocimiento de la Victimología es esencial para que se viva realmente un estado de derecho y su desconocimiento de esta materia es casi total en nuestro país. Al ser una ciencia aparentemente nueva, su desconfianza y discusión tan primaria e inútil de estudiar si es o no una ciencia, hacen que no se adentren en los múltiples beneficios que puede aportar no sólo en el Derecho Penal sino en resultados sociales y

económicos para los diversos sectores de la población. Con ello quiero decir que la víctima juega un papel muy importante que hasta ahora no ha sido valorado e involucra la necesidad de implementar una terminología con significados adecuados y sobretodo emplear una nueva cultura de no considerar importante lo que únicamente esta legislado. Es necesario hacer a un lado la idealización de las ciencias y buscar otro medio y técnicas que aporten junto con la ciencia elementos necesarios para el beneficio de los seres humanos.

Existen países que cuentan con estudios avanzados respecto a este tópico como es el caso de Japón que cuenta con un centro de estudios, aclarando que no hay que caer en el error de copiar modelos de otros países sin tomar en cuenta que nuestra realidad geográfica, religiosa, económica, cultural y social son distintas a las de otros países, por lo cual hay que adaptarlas conforme a nuestra idiosincrasia.

Los primeros dos capítulos contienen los antecedentes, la evolución y las diversas posturas de la victimología así como los principales conceptos que se emplean en esta materia para poder darles el sentido correcto y sobre todo señalé las distintas clases de víctimas que existen, para el desarrollo del tema el tipo de víctimas que me refiero es a las víctimas de la violencia intrafamiliar o familiar como lo señala la legislación penal. También señalamos ciertas limitaciones que enfrenté en la presente investigación tales como falta de bibliografía especializada en ese tópico en la unidad de Difusión e Información Victimológica, la falta de material apto en un Centro de Atención a Víctimas, entre otras.

En cuanto a la legislación que se encuentra en el capítulo tercero ahondamos en la legislación penal por considerarla como un enfoque más adecuado relacionándolo con la Victimología, advirtiendo que no es posible equiparar a la víctima como el sujeto pasivo en la comisión de un delito y en la necesidad de estudiar la participación de la víctima en la comisión del delito. Recalcando que no se trata de abandonar el estudio del delincuente y remplazarlo

por el de la víctima sino realizar un estudio integral donde se estudien ambos sujetos el activo como el pasivo para lograr una ley justa y equitativa.

Respecto al ilícito en materia civil y administrativa como el delito en el Código Penal citamos lo que cada legislación considera por violencia familiar o intrafamiliar para el caso de la Ley de asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y las distintas manifestaciones de violencia que considera la ley.

Finalmente, en el capítulo cuarto hacemos un análisis de la importancia de la familia, su papel que desempeña con sus miembros y las repercusiones que trae consigo que se lleva la comisión del delito de violencia familiar en el Estado y en la misma sociedad. La forma en como funciona la violencia familiar así como las características, sus protagonistas y la condición jurídica y social de las víctimas que se encuentran viviendo un ambiente de violencia en el seno familiar. Por lo que, tenemos una visión global sobre las consecuencias jurídico-sociales si se sigue permitiendo o fomentando la realización de estas conductas, señalando las aportaciones necesarias de una política victimal basada en la educación conocimiento, la adecuada atención y apoyo a la víctima del delito tan complejo como es el de la violencia familiar. Consideramos la creación de más Centros de Atención a la Violencia Familiar por el aumento de demanda que tienen y por ser notoriamente insuficiente la atención brindada a las víctimas, así como su capacitación para el manejo y atención de las víctimas que acuden a dichos centros de ayuda. Y la posibilidad de contemplar una infraestructura destinada a las víctimas para poderlas orientar haciéndolas saber sus derechos y obligaciones que les corresponde como víctimas con sus respectivos alcances jurídicos pues muchas mujeres y niños consideran no tener derecho algunos por su condición tolerando relaciones de subordinación y maltrato por parte del victimario o agresor.

Por ello plasmamos la urgencia de poner en práctica el estudio del Derecho Víctimal y de la Victimología principalmente en el personal que se encarga de atender a las víctimas, darlo a conocer a la población para que conozcan y hagan

valer sus derechos, pero ante todo aplicar la política victimal, pues de este delito pueden desprenderse otra clase de delito y evitar que los órganos de impartición de justicia y sus funcionario re-victimicen a las personas que acuden en busca de asesoría. Pues es distinta la postura y situación psicológica en las que se encuentran las víctimas de la violencia familiar, en virtud de que no es lo mismo denunciar a una persona ajena a un familiar, a quien los une algún lazo sanguíneo. Aunado a lo anterior la falta de apoyo y la estigmatización de la cual puede ser partícipe.

La falta de sensibilidad y conocimiento respecto a este delito en la sociedad, en los órganos de impartición de justicia, en los funcionarios públicos y en algunos miembros de los Centros de Atención a las Víctimas, hacen que las víctimas vuelvan a sufrir doble victimización, generando en ellas desconfianza, temor y sobretodo aumentando la cifra negra de este delito quedando impune estas conductas tan dañinas permitiendo continuar con ese círculo de violencia que puede ser transmitido de generación en generación.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1.1. Evolución de la Victimología

El origen de la victimología es a finales de los años treinta y al principio de los años cuarenta, aproximadamente a partir de 1945 como reacción de lo sucedido durante la segunda Guerra Mundial. A lo largo de estos años y principalmente en los países bélicos o de conflictos fue creciendo la necesidad y el interés por tratar de ayudar a las víctimas, aunque en principio con algunas dificultades y sin mucho éxito debido a las circunstancias políticas, económicas, sociales y culturales que prevalecía en aquella época. La evolución de esta ciencia fue paulatina así como sus trabajos e investigaciones dirigidas hacia el objeto de estudio de dicha disciplina la víctima.

El nacimiento de esta ciencia se vincula con la preocupación de algunos estudiosos de la Criminología y de la Sociología criminal por la víctima del delito, su personalidad y por su relación con el delincuente. Constituyéndose una de las disciplinas científicas que se ocupan del fenómeno criminal, sin caer en el error de creer que es una ciencia nueva, puesto que el objeto de estudio ya ha sido estudiado en la antigüedad. La victimología se relaciona íntimamente con toda la Enciclopedia Penal, en cuestión de que aporta conocimientos y se convierte en un trabajo interdisciplinario necesario para el Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal.

El creador del término Victimología se le atribuye a un Abogado israelita de nombre Beniamin Mendelsohn quien se ocupaba del tema desde 1937. Además de ser creador y de introducir dicho vocabulario se reconocen sus sobresalientes y destacadas aportaciones en todas sus aplicaciones y sobretodo su participación en la conferencia que se llevo a cabo en 1947, ante un público de médicos forenses, psiquiatras y psicoanalistas. En ésta conferencia Mendelsohn cuestiona públicamente el desinterés con que ha sido

tratada la víctima, señalando que no puede haber justicia sin tomarla en cuenta. Razón por las cuales pretende crear una ciencia independiente llamada Victimología. Fundamenta dicho desinterés a través de determinados momentos históricos, y sobre todo en algunos ordenamientos germánicos, en donde se llevaba a cabo la venganza privada, en un mecanismo que consistía en negociaciones por parte del agresor y del ofendido en las cuales finalizaban generalmente en el cobro de una determinada suma que se repartían entre sí. La evolución terminó por atribuirle carácter judicial, los jueces y no las víctimas o sus parientes eran los que determinaban las sumas compensatorias procedentes en cada caso a lo que hoy en día se conoce como indemnización.

A partir del momento en que la reacción penal es tomada y monopolizada por el Estado, el papel de las víctimas se va difuminando hasta casi desaparecer. Incluso existen instituciones que aparecen reguladas estableciendo límites hacia la posible víctima que en caso de no cumplirlos traen consigo responsabilidad penal.

Entre los objetos de estudio de la Escuela Clásica (delito, pena y procedimiento) su primordial interés es el estudio del delito como ente jurídico y no como ente de hecho, importa básicamente el hecho delictuoso y la justa retribución del responsable del mismo. En tanto la Escuela Positivista muestra que su interés y objeto de estudio es el delincuente, no se le da un lugar a las víctimas, centra su estudio en el hombre antisocial, fundado así la Criminología, pero su esfuerzo por la integral comprensión del criminal olvida a la víctima. El criminal es tratado, explicado y sobretodo estudiado, en cuanto a la víctima escasamente se le menciona. Para esta corriente el delincuente se encuentra determinado por factores antropológicos (como lo asegura su máximo exponente César Lombroso), sociales y físicos, debiendo estar sujetos a medidas de seguridad y no a penas por encontrarse “socialmente enfermos”.

Una interpretación a lo anterior consiste en que “existe una identificación (consciente o inconsciente) con el criminal, con aquél que se atreve a ejecutar lo que nosotros no osaríamos realizar. No hay identificación con la víctima, se desearía ser criminal, pero no- víctima, nadie desea que lo roben, lo hieran, lo

injurien, lo violen.”¹ Esta identificación podría explicar el interés primordial por el criminal y el olvido o abandono de la parte vulnerable que es la víctima. Cabe preguntarse si el Estado tiene efectivamente el conocimiento sobre la importancia de las víctimas para tomarlas en cuenta en la impartición de justicia, puesto que en la mayoría de los casos el criminal representa la parte desviada de la comunidad a la cual se pretende readaptar para que en un futuro vuelva a incorporarse a la sociedad, en virtud de que pone en peligro la seguridad y el orden público, representado de esta manera el criminal como víctima, como es de suponerse queda completamente abandonada dando como resultado la ineptitud e incompetencia del Estado en su misión de proteger y tutelar los principales bienes jurídicos de la sociedad y de cumplir con los principios de igualdad y equidad entre las víctimas y los criminales “En Tokio, Japón, tal vez el país más adelantado en la materia, funciona el Primer instituto de Victimología fundado en 1968 por el Doctor Koichi Miyazawa. La idea reside en crear una facultad de Victimología General, según las teorías de Mendelsohn y otros investigadores.”²

Es hasta 1979 cuando nace oficialmente la Victimología al ámbito científico mundial, en el Tercer Simposio Internacional de Victimología celebrada en Munster, Alemania; en la cual se funda la Sociedad Mundial de Victimología para ir posteriormente evolucionando y tomando impulso entre los miembros de la Sociedad. Cuando más auge ha alcanzado el desarrollo doctrinario de la Victimología ha sido en el Octavo Simposio Internacional celebrado en Adelaide, Australia en agosto de 1994, bajo la presidencia de Chris Summer, el tema principal fue “Victimización y violencia: Estrategias para sobrevivir”, y estuvo dividido en los siguientes rubros: Investigación sobre Crimen y Víctima, Aspectos Legales, Violencia Intrafamiliar, Estrés Postraumático, Derechos Humanos, Paradojas y Paradigmas, Servicios para víctimas y Refugiados. Además se realizaron sesiones de trabajo sobre tema diversos como conciliación, incesto, niños maltratados, abusos de poder y víctimas de guerra enseñanza de la victimología.

¹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Op Cit p 5.

² NEUMAN. Elias. Op Cit. P. 402.

1.1.1. Precursores de la Victimología

Se ha considerado que principalmente los Criminólogos y algunos penalistas habían hecho Victimología inesperadamente, aunque a la víctima se le había relegado en segundo término. Esto no significa un desconocimiento del tema. En la evolución del Derecho Penal y el desarrollo del Derecho Victimal podemos percatarnos que cuando los juristas se apoderan de la reacción penal, la víctima es tomada en cuenta, principalmente se le tiene otorgado el derecho a quejarse y de acudir a denunciar justicia. Como es sabida la distinción que hace el Derecho Romano entre delicta y crimina, es que los primeros eran de persecución privada, es decir, de querrela de parte, en tanto en los segundos eran perseguidos de oficio.

Posteriormente los delicta se fueron convirtiendo en criminales, hasta que se optó por el monopolio de la acción penal por parte del Estado; con eso tuvo un poco de atención la víctima. Conforme se va desarrollando dicha evolución se le concede a la víctima la oportunidad de contar con centros especializados para una atención integral.

A pesar de que es un tema aparentemente novedoso el desconocimiento de esto es muy significativo, principalmente el de la persona que ha sufrido un daño en su persona en un bien o en sus derechos.

1.1.2. Benjamin Mendelsohn

El maestro Benjamin Mendelsohn además de ser considerado como creador de este campo, pues aunque varios autores se habían ocupado del tema, el primer estudio de las víctimas se le atribuye al profesor israelí, que se ocupa del tema desde 1937.

Además de ser el creador del concepto de Victimología entre sus principales aportaciones se señalan investigaciones y publicaciones como “El origen y la doctrina de la Victimología”, Una nueva Ciencia bio-psico-social: La Victimología”, entre otras, en la que parte de sus estudios bio-psico-sociales para entender la relación auto- víctima del delito. “La definición de una víctima

totalmente inocente a una víctima más culpable que el delincuente plantea los grados de culpabilidad delictiva.”³ Refiriéndose a una víctima tan culpable como el autor, señala víctimas voluntarias; en la víctima más culpable o únicamente culpable, se encuentran los casos de la víctima provocadora, víctima por imprudencia, víctima infractora, víctima simuladora, víctima imaginaria. Mendelsohn, adapta su clasificación con relación a una individualización de la pena. A una víctima inocente corresponde aplicar la pena máxima, a una víctima provocadora, imprudencial, voluntarias, por ignorancia, corresponde una pena menor. “El delincuente no puede ser sentenciado cuando la víctima ha sido agresora, simuladora o imaginaria.”⁴

Sus aportaciones no solamente abarcan la descripción de las víctimas sino también los aspectos preventivos victimológicos.

1.1.3. Hans Von Henting

El profesor de Criminología Hans Von Henting en el año de 1948 publica su obra denominada “El Criminal y su víctima”, que constituye uno de los primeros estudios más importantes en la relación autor-víctima del delito. En la que describe tres situaciones:

- Criminal y víctima, es la relación en sus diversos grados, desde una víctima conocida a una víctima desconocida.
- La víctima latente, señala la predisposición a ser víctima de los delitos.
- La pareja criminal-víctima.

Señala que existe una serie de grados intermedios entre dos formas extremas de relación. En una víctima desconocida, donde no existe una relación psicológica entre el criminal y su víctima. La segunda situación es la

³ ANUCHATEGUI, REQUENA, IRMA. Derecho Penal. Séptima Edición. Editorial. Harla. México, 1995 p. 72.

⁴ ORELLANA WIARCO, OCTAVIO ALBERTO. Teoría del Delito. Sistemas Causalista y Finalista. Segunda Edición. Editorial Porrúa. México, 1995. P. 45.

víctima latente, es la persona que presenta ciertas predisposiciones y factores a ser víctima de hechos delictivos. La tercera situación que describe es la pareja integrada por el criminal y la víctima, casos del homicidio seguido de suicidio.

Las numerosas obras de Hans Von Henting sobre Criminología constituyen descripciones acerca de la relación autor-víctima, situación delictiva y características de la víctima, haciendo una clasificación de los distintos tipos de víctimas y abriendo el campo de la victimología.

1.1.4. Henry Ellenberger

En 1954 el profesor de Topeka, Kansas, Henry Ellenberger publica “Las relaciones psicológicas entre el criminal y su víctima “, obra importante en esta primera etapa. Ellenberger describe la personalidad de la víctima de acuerdo a las características objetivas o externas y subjetivas. Como condiciones objetivas Ellenberger considera en sus estudios las siguientes: la edad, sexo, condición social, ocupación; y dentro de las características subjetivas se refiere a los aspectos psicológicos y morales. En el análisis sobre la víctima establece una tipología con características objetivas y subjetivas de la víctima relacionadas a cierto grado de participación en la comisión de un delito. Esta tipología se estudiara en los capítulos subsecuentes. De estos estudios se desprenden los aspectos psicológicos proyectados por la víctima.

A partir de las obras y trabajos de Mendelsohn, Hans Von Henting, Ellenberger y otros pioneros la Victimología fue consolidándose como campo de investigación científica y muy pronto aparecieron obras en atención a la víctima.

Además, el perfeccionamiento y proliferación de investigaciones nacionales de victimización en algunos países permitieron obtener datos reales sobre la población victimizada y sobre todo la problemática de la cifra negra, que han ido generando un ambiente socio-político interesado en la víctima.

1.2. Autonomía de la Victimología

Como toda ciencia nueva los límites no son aún claros y muchos tratadistas discuten la naturaleza de la Victimología, para poder observar las diferentes posturas se agrupan en este trabajo los autores dependiendo de su corriente ideológica en función de cómo consideran a esta Ciencia.

Los autonomistas consideran que la Victimología es una ciencia autónoma, con objeto y método propio teniendo como su principal objetivo la prevención victímal.

Algunos autores han considerado que el debate sobre la autonomía no tiene razón de ser y es por eso que en el Cuarto Simposio celebrado en las Ciudades de Tokio y Kioto, Japón en 1982, se propuso no discutir el problema de la autonomía de la Victimología, quedando de acuerdo en que cada quien puede tener un concepto de la Victimología según su pensamiento e ideología.

1.2.1. Beniamin Mendelsohn

Este grupo está encabezada obviamente por Beniamin Mendelsohn, quien defendió esta postura de una manera muy profesional realizando estudios en que públicamente manifestó que por mucho tiempo el criminal ha sido sujeto de estudio por una ciencia positiva y demanda la atención de la víctima fundado esto en que se le debe de dar igual importancia a la víctima como el criminal.

“Debemos comprender que los límites de la Victimología deben establecerse con relación al interés de la sociedad en los problemas de las víctimas. Por lo tanto repetimos que todos los determinantes de la víctima, tales como: la sobrepoblación, la acción de la ley, el índice de natalidad, la desnutrición, las enfermedades epizoóticas (íntimamente ligadas a la alimentación y las pérdidas materiales), la contaminación, etc., todos estos determinantes pertenecen al campo de la Victimología, disciplina que gradualmente afirmará su lugar en la ciencia.”⁵

⁵ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit. P. 20.

Afirmando que deben abarcarse los factores endógenos y exógenos, y que el concepto de victimidad es más extenso que el de criminalidad, utilizando el término Victimología General.

1.2.2. Israel Drapkin

Otro autor que se inclina por darle la autonomía a esta Ciencia es Israel Drapkin, indicando que el vocablo víctima tiene dos significados. Uno religioso y otro común, éste último se refiere a la persona que es lesionada, destruida o que sufre por la acción de otro, o bien es la consecuencia de eventos, circunstancias o situaciones desfavorables.

“Victimología básicamente hace referencia al estudio de la Víctima, y precisamente esta definición plural la crea la posibilidad de estudiar al sujeto desde un gran número de puntos de vista, diferentes y aun antagonistas.”⁶

1.2.3. José Adolfo Calderón y Rosario León-Dell

Consideran que la Victimología es una disciplina científica autónoma y lo sustentan diciendo que se encarga de sistematizar conocimientos, además de que cuenta con un objeto, método y finalidad propia.

Al considerar a la Victimología como una disciplina causal-explicativa, su única limitación es el objeto de estudio y éste además de ser amplio se extiende a la reacción social que suscita.

⁶ REYES CALDERON, José Adolfo. Op. Cit. p. 148.

1.3. Autores que niegan la Victimología

Esta corriente no solamente dice que la victimología se deriva de una rama de la Criminología si no que va más allá es una postura radical al negar la existencia de la victimología. Entre los autores que niegan la existencia de la Victimología como ciencia se encuentra: Luis Jiménez de Asúa, Manuel López Rey, Bruinsma y Fieselier entre otros.

1.3.1. Luis Jiménez de Asúa

“Una de las críticas más comentadas es la de Luis Jiménez de Asúa, quien considera las ideas de Mendelsohn hartamente ampulosas, exageradas y jactanciosas, negando la originalidad del concepto y afirmando que el asunto no consiste en crear una nueva ciencia, sino en poner varias a contribución para establecer el papel de la víctima en los delitos.”⁷

El tratadista español Luis Jiménez de Asúa acepta el concepto de pareja criminal y concluye que “los problemas de la víctima, más que nuevos, aparecen hoy cargados de nuevo sentido. Pero si algo puede dañar a estos estudios es la exageración el querer hacer de ellos una ciencia nueva, independiente de la Criminología y del Derecho Penal, con el Título de Victimología.”⁸

1.3.2. Manuel López Rey

Por su parte Manuel López Rey afirma que “la Victimología, no es más que el residuo de una concepción superada de la criminalidad y de la Criminología.”⁹

El autor en este estudio critica la existencia de la Victimología y de los victimológicos reduciendo su existencia a una pequeña parte del problema de la criminalidad.

1.3.3. Bruinsma y Fieselier

⁷ Ibidem p. 114.

⁸ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. La llamada Victimología. Tomo 1. Omeba. Buenos Aires, Argentina 1961 p. 19ss.

⁹ REYES CALDERON, José Adolfo. Op Cit. p. 143.

Para estos autores consideran que la Victimología se esta enfrentando a los mismos problemas a los que se enfrentó en un principio la Criminología y que le impedían un desarrollo científico pleno pero sobre todo su reconocimiento.

1.4. Autores que consideran la Victimología como parte de la Criminología

Como el rubro lo indica, esta corriente sostiene que la Victimología pertenece como parte de la Criminología, negando de tal manera su autonomía, pero reconociendo su existencia. Entre los tratadistas que sostienen esta postura se encuentran: Henry Ellenberger, el maestro Luis Rodríguez Manzanera, Ezzat Fattah, y Guntar Kaiser, por estudiar alguno de ellos.

La opinión de que la victimología debe formar parte de la Criminología es cada vez mayor, de hecho, no hay criminólogo que no trate aspectos víctimales en sus obras, ya sea negando su autonomía o su propia existencia. Sin embargo, un mayor número de científicos va adoptando al menos la posibilidad de su autonomía tomando en cuenta fenómenos como el de autovictimización.

La relación de la Victimología con el Derecho Penal esta muy vinculada y más aún con la Criminología, pues estas materias aportan elementos muy importantes para la participación del sujeto pasivo del Delito o víctima en el Derecho Adjetivo Penal y sobre todo para la creación o modificación de concepto, proponiendo nuevas medidas en la política penal.

1.4.1. Henry Ellenberger

La considera como “una rama de la Criminología, que se ocupa de la víctima directa del crimen. Y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos concernientes a la víctima.”¹⁰

1.4.2. Luis Rodríguez Manzanera

Considera que es “el estudio científico de las víctimas, que no se agota con el estudio del sujeto pasivo del delito, si no que atiende a terceras personas que son afectadas y a otros campos no delictivos como pudieran ser los accidentes”.¹¹

1.4.3. Güntar Kaiser

En su obra Criminología dice “que la necesaria uniformidad y multiplicidad del enfoque criminológico hacen por ello cuestionable independizar e estudio de la situación, comportamiento y personalidad de la Víctima en un plano teórico o configurarlo como una rama autónoma de la investigación, la llamada Victimología.”¹²

1.4.4. Ezzat Fattah

Este autor realiza interesantes estudios analizando a través, de una investigación a la víctima de homicidio con fines de robo. El objetivo principal de esta investigación era encontrar las predisposiciones victimológicas, la relación criminal víctima y la contribución o participación de la víctima en el crimen. Con estos estudios una mejor comprensión al fenómeno criminal y contribuye de tal manera al progreso de las ciencias criminológicas.

¹⁰ MARCHIORI, Hilda Victimología. Editorial Porrúa. México, D.F. 1999. p. 13.

¹¹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Ob Cit. p.14-21.

¹² REYES CALDERON, José Adolfo. Ob Cit. p. 146.

“Define a la Victimología como “aquella rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y que designa el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos, psicológicos y criminológicos concernientes a la víctima.”¹³ Este mismo autor afirma que difícilmente puede considerarse que la Victimología tenga o ha alcanzado un nivel para llamarse una ciencia autónoma.

Mas adelante este autor quien no lo denomina ni como disciplina en una forma precisa o exacta pero dice que el objetivo de la Victimología es el desarrollo, a través del estudio profundizado de la víctima, de un conjunto de reglas generales y de principios comunes y de otro tipo de conocimientos que pueda contribuir al desarrollo, a la evolución o al progreso de las ciencias criminológicas es decir, a la Criminología y a otras ciencias jurídicas, permitiendo una comprensión mayor del fenómeno criminal.

¹³ Idem.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS GENERALES VICTIMOLÓGICOS

El capítulo que en este momento ocupa nuestra atención tiene como propósito principal relacionar de manera directa los conceptos que tienen estrecha vinculación con la víctima y Victimología, pero, a efecto de tener una mejor comprensión sobre el tema es oportuno puntualizar lo siguiente:

2.1. Concepto Etimológico de Victimología

“Desde el punto de vista etimológico la palabra Victimología se compone por víctima del latín víctima y de la raíz griega logos, estudio-tratado, significa tratado o estudio de la víctima, se refiere a la persona que sufre o es lesionada en su cuerpo, en su propiedad, por otra.”¹

2.2. Concepto de Victimología

Dentro de las múltiples definiciones que se le han dado a la victimología por distintos autores se encuentran la del primer Simposio celebrado en Jerusalén, en el año de 1973, en la que se definió de manera escueta como “el estudio científico de las víctimas.”²

A diferencia de otros autores para Gulota la Victimología “es una disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha asumido en la génesis del delito.”³

Es necesario contar con un concepto jurídico y el que propone Maria de la Luz Lima, es el que cumple con las expectativas señalando lo siguiente:

¹ MARCHIORI, Hilda. Criminología. La Víctima del Delito 2° Edición. Editorial Porrúa. México, 2000. p.2.

² RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis Victimología Estudio de la Víctima. 5° Edición. Editorial Porrúa. México, 1999. p. 22.

³ RODRÍGUEZ MANZANERA. Op. Cit. p. 19.

“Dentro de la enciclopedia de las Ciencias Penales, es necesario concebir y crear, una nueva disciplina en el campo de las llamadas ciencias jurídico-penales, este es el Derecho Víctimal que debe ser una ciencia normativa que se encargue del estudio de los derechos de la víctima, lo que puede consistir en derecho de hacer, no hacer o recibir algo, conferido por la ley o la constitución de un país, además del estudio del procedimiento que debe usarse para hacerlo efectivo.”⁴

Por ser una ciencia que apenas comienza los conceptos son dinámicos, es decir, van cambiando conforme a las aportaciones que se vayan originando por parte de los estudiosos. Uno de los esfuerzos que van realizando los victimólogos es la creación de su propia terminología basada con una semántica propia. Por lo que mencionaremos algunos conceptos que más cumplen con las expectativas de este trabajo de investigación.

2.3. Concepto de Víctima

Por ser un punto de partida, cabe señalar que esta definición tiene un sin fin de significados. Desde el punto de vista etimológico “la palabra víctima proviene del latín y originalmente se refería a la persona o animal destinados al sacrificio.”⁵

Por su parte Neuman, indica que “el vocablo víctima apela a dos acepciones “vincire” animales que se sacrifican a los dioses y deidades, o bien, “vincere”, que representa al sujeto vencido. Y así victim en inglés, victime en francés y vittima en italiano.”⁶

Otros autores la equiparán con el sujeto pasivo del delito, concepto que es muy restringido. De las definiciones más completas y aceptadas por el Derecho Internacional Público se encuentra la de la Organización de las

⁴ LIMA, María DE La Luz. Protección a las víctimas Criminalia, año LXVIII, num. 2. Editorial Porrúa. México. 1992. p. 71.

⁵ REYES Calderón, José Adolfo. Victimología. 2º Edición. Cárdenas Editor y Distribuidor. México, 1998. p. 171.

⁶ NEUMAN, Elías_Victimología. Cárdenas Editor y Distribuidor. México, 1989. p. 24.

Naciones Unidas que entiende por víctimas a “las personas, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en un país determinado, incluyendo el abuso de poder.”⁷

En esta definición se refiere tanto a las personas físicas como a las morales, además cuando se refiere a la víctima incluye a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para auxiliar a la víctima. Considera a las víctimas de abuso de poder dando un enfoque más amplio, distinto y novedoso.

2.4. Concepto de Victimario

Victimario, del Latín *victimarus*, es el sirviente de los antiguos sacerdotes gentiles, que encendía el fuego, ataba a las víctimas al ara y las sujetaba en el acto del sacrificio.

En sentido victimológico, victimario es aquel que produce el daño, sufrimiento o padecimiento de la víctima. En este sentido surge la duda de que si el victimario es el mismo sujeto que el delincuente o el criminal. El maestro Luis Rodríguez Manzanera propone que no se haga esa identificación pues se puede llegar a ser victimario por acción u omisión que no sea antisocial o delictiva, es decir victimario es el género.

Algunos autores emplean el término victimizador como sinónimo de victimario.

⁷ REYES CALDERON, José Adolfo. Op. Cit. p. 172.

2.5. Concepto de Victimización

Puede considerarse la “victimización como resultado de un conjunto de conductas antisociales en contra de un grupo o personas o bien, el fenómeno por el cual una persona (o grupo) se convierta en víctima.”⁸

Otra acepción la de autovictimización, en las que las características de víctima y victimario se funden en una persona como ejemplo el suicidio individual o colectivamente.

Existe una escala de victimización con algunas variantes según el autor a seguir, en este supuesto se toma la de Thorsten Sellin:

- Victimización primaria, es la dirigida contra una persona o individuo en particular.
- Victimización secundaria, es la que padecen grupos específicos o sea una parte de la población.
- Victimización terciaria, dirigida contra la comunidad en general, es decir la población total.

2.6. Concepto de Victimicidad

Para Beniamin Mendelsohn, la victimicidad es “la totalidad de las características socio-bio-psicológicas, comunes a todas las víctimas en general, que la sociedad desea prevenir y combatir, sin importar cuales sean sus determinantes (criminales u otros factores).”⁹

De lo anterior, se desprende que la victimicidad se refiere a los factores, sociales, biológicos y psicológicos de las víctimas.

FACTORES INFLUYENTES ENTRE VÍCTIMA Y VICTIMARIO

⁸ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Op. Cit p. 72.

⁹ REYES CALDERON, José Adolfo. Op Cit. p. 175.

Una vez expuestos los conceptos que tienen relación con nuestro trabajo consideramos oportuno establecer y delimitar, los factores que influyen para que haya víctima y victimario atendiendo a criterios científicos y costumbristas, es por ello que a continuación, puntualizamos lo siguiente.

2.7. Relación entre víctima y victimario

En general, se considera que la víctima, y el criminal son radicalmente diferentes. Tradicionalmente se ha creído que el delincuente es el agresor (victimario) y la víctima la inocente, hasta que estudios victimológicos nos señalan que no siempre es así, mostrando la relatividad de las culpas en las que muchas veces la víctima busca su propia condición a través de diversos factores y conductas.

La relación víctima- victimario se le conoce también por algunos autores como pareja criminal o pareja penal, es uno de los puntos más importantes a tratar, puesto que de esta relación se permite descubrir el grado de influencia que la propia víctima ha propiciado, pueda propiciar o no en el hecho criminal. De tal forma que la víctima y el victimario engendran y reeditan comportamientos antijurídicos conjuntamente, en algunos casos la relación es poco clara y no se sabe quien propicio la victimidad, por lo que es estrictamente considerar necesaria dicha relación y así poder llevar una penalidad justa y responsable atendiendo a las circunstancias de cada caso.

Los primordiales estudios e investigaciones de esta relación son las aportaciones hechas por Mendelsohn, Hans Von Henting y Ellenberger.

2.7.1. Concepto de Factores Endógenos

Por factor Victimógeno se entiende todo aquello que favorece o facilita la victimización, es decir las condiciones de un individuo que lo hacen proclive, susceptible o vulnerable a convertirse en víctima. Cabe especificar que causa y factor no son sinónimos y sus efectos son distintos, el primero implica necesariamente un efecto, en tanto el factor favorece el fenómeno victimal.

Existen dos clases de factores en el individuo, uno es el factor endógeno y el otro es el factor exógeno. Ambos influyen determinadamente en el proceso de victimización.

Se considera que los factores endógenos son los que se encuentran dentro del individuo predeterminados genéticamente o por herencia.

Así, Hans Von Henting hace una comparación con el reino animal y el entorno del hombre estableciendo que el animal más débil está expuesto con gran riesgo a ser atacado por su condición, mientras que en los hombres, los niños y los ancianos son personas físicamente débiles susceptibles de ser víctimas o victimizadas.

Como factores endógenos se encuentran:

- La edad, al parecer los niños y personas de la tercera edad por su estructura y condición física son fácilmente vulnerables a ser victimizados por lo que no se encuentran en igualdad de circunstancias considerándolos prácticamente indefensos. En cuanto a la edad las personas que recuerdan su primera victimización fue entre los 10 y 20 años de edad, es decir entre la niñez y la adolescencia.
- El sexo, en este factor no se encuentra una diferencia significativa, aunque en ciertos delitos se tiende a victimizar más hacia el sexo femenino que al masculino y viceversa, en el delito de violación o conductas sexuales antisociales son victimizadas con mayor frecuencia y porcentaje las mujeres

Factores psicológicos que a su vez se dividen en:

- La sensopercepción (los sentidos), una persona que padece de deficiencias visuales o auditivas lo hace más fácilmente victimizable.
- La capacidad de atención es determinante puesto que si un sujeto es distraído las probabilidades de que sea victimizado son más altas a diferencia de una persona que está atenta y presta ante cualquier situación que se pudiera presentar.
- La memoria está muy relacionada con el descuido y la distracción, si un sujeto deja sus pertenencias con su automóvil abierto, seguramente podrá ser víctima del delito de robo.
- La inteligencia, las deficiencias intelectuales facilitan la victimización, así como la falta de conocimiento para prevenir los delitos.
- El pensamiento lógico, ayuda a prevenir la victimización y tiende a la aplicación de medidas precautorias.
- Imaginación y fantasía; íntimamente relacionado con los procesos subconscientes, en virtud de que un sujeto paranoico piensa que va ser víctima de un delito su mismo pensamiento atrae el crimen hasta que se comete la victimización.
- La motivación, existente tanto en la criminalidad como en la victimidad verbi gracia el individuo que su motivación es la seguridad puede extremar sus precauciones para conservar determinado bien jurídico.
- Las emociones, juegan un papel muy importante, como fenómeno psicológico es trascendente victimológico y criminológicamente y dado sus reacciones generalmente es difícil manejar y dominar las emociones.

- El amor, en exageración puede llegar al extremo de la autodestrucción, es decir al suicidio, así el individuo realiza cualquier cosa en nombre de su pareja o del amor sin importar sufrir un daño o pérdida e incluso hasta su propia vida.
- El miedo, quizá el factor más victimógeno, puede traer reacciones físicas como sudoración, taquicardia, alteraciones al sistema nervioso y en un extremo hasta la paralización, dejando a la víctima totalmente indefensa sin poder huir o defenderse.
- La voluntad, las personas carentes de voluntad son presa fácil de ser victimizadas, puesto que deben ser chantajeadas o engañadas por el victimario.
- La personalidad, de acuerdo a las teorías de Sigmund Freud esta integrada por el yo, super-yo y el ello, éstas están en contacto con la realidad y residen en la inteligencia y voluntad. En el yo se encuentran los instintos y tendencias que pueden llevar al sujeto y ser victimizado. En el ello solo se concibe el principio del placer y busca la satisfacción por lo tanto ahí se encuentran los instintos, pulsiones y tendencias. El super-yo, la parte moral de la personalidad su rigidez o su ausencia llevan consigo una falta de adaptabilidad que puede victimizarlo.

Los instintos, pueden dividirse en tres formas:

- Instinto de conservación.
- Conservación de la especie (sexual).
- Y el de conservación del grupo de pertenencia (gregario).

Para la teoría psicoanalítica existen dos instintos el eros que es “el de conservación y que es el que nos proporciona el instinto de supervivencia y el tanatos que es el instinto de muerte, cuando es mayor este instinto se provoca

la auto agresión o bien, el suicidio.”¹⁰ Lo sano es mantener un equilibrio entre ambos instintos.

Existen algunos factores psicológicos y psiquiátricos considerados factores victimógenos y son:

- La angustia, es un síntoma que puede provocar paralización y se presenta en las fobias o estados fóbicos de un sujeto.
- La depresión, cuando es depresión crónica o mayor se presenta la autovictimización en su máxima manifestación, el suicidio.
- La agresividad, conducta que provoca o reta al victimario y desde una perspectiva puede considerarse culpable en cierto grado a la víctima. Algunos autores la clasifican como víctima provocadora.

2.7.2. Concepto de Factores Exógenos

Son factores exógenos los que se encuentran fuera del sujeto, pueden ser de diversos tipos entre los más comunes se encuentran los especiales, temporales, sociales y telúricos. Estos factores sirven de base para estudios victimológicos y se han hecho estudios de cuales son las zonas criminógenas, mencionando los factores como el clima y la época del año como lo hizo Quetelet el siglo pasado. De lo anterior se desprenden situaciones y lugares víctimales y en ese sentido se puede prever la victimización a bajar los índices víctimales. La teoría de la oportunidad, se refiere a la oportunidad de ser víctimas aumenta de acuerdo a cambios sociales y al desarrollo de la tecnología. En este sentido para Mendelsohn la civilización que tenga un desarrollo más amplio en su tecnología tendrá mayores posibilidades de ser victimizada su sociedad.

Los Factores exógenos se mencionan a continuación de acuerdo al jurista Luis Rodríguez Manzanera:

¹⁰ MARCHIORI, HILDA. Criminología. La Víctima del Delito. Segunda edición. Editorial Porrúa, México, 2000. P.2.

- Estado civil de la víctima, en ciertos delitos se contempla como elementos esenciales como el adulterio o la bigamia. Sin embargo no todos los delitos tienen importancia.
- Escolaridad, la escuela es un medio muy importante pues es ahí donde se van formando los individuos y adquieren conceptos útiles que le servirán a lo largo de su vida. Para algunos estudiantes la escuela es en sí misma es un medio victimógeno. También es un lugar donde se cometen crímenes contra los niños que como ya lo hemos mencionado son presa fácil para los victimarios.
- Procedencia, en teoría los extranjeros son victimizados por desconocer el país, las costumbres, e incluso el idioma de tal manera que ignoran las intenciones del victimario. En este sentido sigue existiendo una victimización en nuestros tiempos que aún no se puede erradicar esta forma de victimización es popularmente conocida como racismo, este racismo va dirigido a grupos o individuos que son discriminados por ser latinoamericanos, negros, indígenas, judíos, etc. Y son negados a recibir atención médica, legal o de cualquier otra índole dejando a un lado sus garantías individuales o sus derechos humanos. Otra especie de victimización según la procedencia es la xenofobia.
- La familia, base de la sociedad y por consiguiente núcleo importantísimo en la formación del individuo reflejado en la comunidad de la cual forma parte. Desgraciadamente existen casos en los que hay mayor cantidad de victimización en el propio hogar, como es en el supuesto de las víctimas de violencia intrafamiliar, esto deriva de un potencial victimógeno y sus manifestaciones son muy variadas van desde agresiones físicas y/o verbales, abandono, y otra clase de maltratos. Estos daños causan trastornos psicológicos a corto y a largo plazo reflejado en su propia conducta o en relaciones a futuro con su pareja e hijos.

- Profesión, el trabajo puede ser victimógeno dependiendo el trabajo que se desempeña y en los riesgos que se corren, ya que algunos trabajos están sumamente expuestos para recibir daños, lesiones o accidentes de distinta gravedad.
- Espacio y tiempo víctimales, supuestamente las zonas urbanas son más propensas a la violencia y por lo tanto aumentan las probabilidades de sufrir un daño en nuestra persona o en nuestros bienes. Respecto al tiempo víctimal, los meses en que aumenta la criminalidad son a finales de año, en especial Diciembre y en cuanto al día de la semana son los fines de semana donde se presentan mayores índices victimógenos y el menor es el martes.
- Lugar, las estadísticas señalan que los lugares públicos obtienen el mayor número de víctimas, el segundo es la casa-habitación.
- Sexo, para los hombres el lugar victimógeno son los lugares públicos y para las mujeres la casa-habitación.

2.8. Tipologías Víctimales

Para Mendelsohn la víctima puede ser tan culpable como el criminal en el hecho delictivo, estableciendo un esquema de dos polos opuestos, que determina uno con 0 de culpabilidad y el otro con 100. Explica que la víctima que no es responsable criminológica ni penalmente estaría situada en el 0 y el criminal por consiguiente, en los 100 grados y señala la siguiente clasificación:

- Víctima completamente inocente, es la que suele dominarse víctima anónima que nada ha hecho o nada ha aportado para desencadenar la situación criminal por la que se ve damnificada.
- “Víctima de culpabilidad menor o por ignorancia, se da un pequeño impulso no voluntario al delito. Cuando al sujeto por cierto grado de

culpa o por medio de un acto poco reflexivo causa su propia victimización.”¹¹

- La víctima es tan culpable como el infractor o víctima voluntaria, en esos casos la víctima es tan o más responsable que el autor.
 - Los que cometen suicidio.
 - El suicidio por adhesión.
 - La eutanasia.
 - La pareja criminal.

La víctima más culpable que el infractor, para los cuales serían:

- Víctima provocadora. Aquella por su conducta incita al autor a cometer ilicitud penal y favorece la descarga del crimen.
 - La víctima por imprudencia, es la que determina el accidente o falta de control.
 - Culpable o únicamente culpable.
- La víctima más culpable o únicamente culpable y se efectúa una subclasificación:
 - Víctima-infractor, se trata de un sujeto que, cometiendo una infracción, resulta finalmente víctima.
 - Víctima-simulante quien acusa y logra imputar penalmente con el deseo concreto de que la justicia cometa un error.

¹¹ NEUMAN, ELIAS. Victimología. El rol de la Víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Editorial Cárdenas y Distribuidor México, 1989. p. 35.

- Víctima imaginaria, se trata por lo general de individuos con serias psicopatías de carácter y conducta.

Finalmente se agrupan las víctimas en:

- La víctima inocente, la víctima no ha tenido ninguna participación que favorezca su victimidad.
- La víctima provocadora, la víctima por imprudencia, la víctima voluntaria y la víctima por ignorancia, en estos casos la víctima ha tenido un poco de participación en el hecho victimal por lo que debe mediarse la penalidad del criminal, existiendo una culpabilidad recíproca.
- “La víctima agresora, la víctima simuladora y la víctima imaginaria.”¹² En estos casos la víctima ha cometido la conducta nociva o antijurídica.

Sin embargo, esta tipología ha servido de base o punto de partida para otras clasificaciones según el autor, por su parte Elías Neuman retoma esa tipología y le pone una característica moderna y dinámica dividiendo a las víctimas en:

2.8.1. Tipología Victimal en las Relaciones Familiares

El factor más difícil para la criminología y para la Victimología es la que se relaciona en el núcleo familiar, en diversas tipificaciones de distintos delitos pues en la mayoría de los casos esos comportamientos son nocivos y generan violencia, abusos, enfermedades emocionales y trastornos psicológicos, principalmente en los niños (víctimas vulnerables). “Todas las víctimas que sufren un delito o una conducta antisocial generalmente las de comportamientos violentos o agresivos presentan secuelas que afectan físicamente (que van desde lesiones hasta causar la propia muerte), problemas emocionales y por ende psicológicos (repetición de patrones) y/o sociales

¹² NEUMAN, Elías. Op Cit. pp. 57-61.

(estigmatización).”¹³ Los delitos cometidos en el núcleo familiar son difíciles de conocer y sobre todo de tratarlos pues representan un porcentaje elevado en la cifra negra, es decir son delitos que no llegan al conocimiento de las autoridades, en virtud de que no son denunciados.

De acuerdo a la tipología de Elias Neuman la violencia familiar pertenece al grupo de víctimas familiares y por lo tanto las víctimas son conocidas. Para la tratadista Hilda Marchiori en su obra “CRIMINOLOGÍA. LA VÍCTIMA DEL DELITO” la tipología de la violencia familiar corresponde al autor-víctima pertenece al mismo grupo familiar. Esta autora distingue tres tipos de víctimas y clasifica la violencia familiar en:

AUTOR- VÍCTIMA PERTENECIENTE AL MISMO GRUPO FAMILIAR

“Desde una perspectiva criminológica, la relación autor-víctima del delito perteneciente al mismo grupo familiar implica abordar el tipo de delito, las circunstancias del hecho y las consecuencias del delito para la víctima y su familia.”¹⁴

A lo largo de la historia se ha creído que el delincuente, enfermo social, criminal o victimario es alguien ajeno y desconocido para la víctima, pero sobretodo imposibilita el conocimiento previo de la víctima sobre el victimario o autor del delito. Este mito ha sido prejudicial para la víctima del núcleo familiar puesto que no ha sido estudiada ni considerada para ofrecerle un tratamiento integral que cubra los posibles daños causados por la violencia ejercida sobre ellos.

“Los delitos de maltrato infantil, abandono y maltrato a la mujer integran, generalmente, la cifra oculta de la criminalidad, los delitos que no se conocen oficialmente. Quedan ocultos precisamente porque el autor y la víctima pertenecen al mismo grupo familiar.”¹⁵

¹³ RODRIGUEZ MANZANERA. Op. Cit. P. 29.

¹⁴ MARCHIORI, Hilda. Op Cit. P.136.

¹⁵ Idem.

LA VÍCTIMA VULNERABLE NO PERCIBE EL PELIGRO DE LA AGRESIÓN; es aquella que no percibe el peligro del victimario y se encuentran en estado de indefensión por no contar con los medios físicos, económicos y también son víctimas de la ignorancia por no conocer los medios jurídicos de defensa a que tienen derecho. En este rubro se encuentran:

- Víctimas-niños: los menores que dependen de sus padres, padrastros, madrastras o tutores son agredidos por ellos dentro del seno familiar considerándose dicha conducta como maltrato infantil y se refiere a comportamientos nocivos y violentos de los adultos hacia los niños, estas conductas son ejercidas generalmente por los padres, este comportamiento se realiza en una etapa de crisis de sus padres ya sea por dificultades entre la pareja, problemas laborales, enfermedades psico y/o patológicas, vicios etc. Representando así los niños maltratados. Las agresiones son sistematizadas consistentes en abuso físico, lesiones, traumatismos, pérdida de dientes inclusive el rechazo manifestado por los progenitores en una actitud de indiferencia entre otros. También existe el maltrato por una conducta de omisión como la privación de alimentos, de asistencia médica o de cuidados. “La edad en que las víctimas menores sufren este comportamiento violento va desde los pocos días o meses de nacido y se extiende hasta la adolescencia.”¹⁶

Algunos estudios muestran que los menores que viven en un ambiente de hostilidad o de continua violencia dentro de sus hogares se traduce a que los progenitores a su vez sufrieron ese tipo de conductas por sus propios padres denominado repetición de patrones y para Kempe presentan el síndrome del niño maltratado. Este mal puede ir de generación en generación y presentar a futuro problemas efectivos.

Dentro de las excusas que los padres argumentan para justificar su conducta son las siguientes: el menor estaba muy inquieto, se porta mal, sufrió

¹⁶ Idem.

un accidente, no me di cuenta y la principal es la que se refiere a su forma de educar al menor.

- Abandono de niños.- La víctima sufre una situación de desamparo e inseguridad por parte de sus padres o de las personas que se encargan del menor, dejándolo en peligro eminente desde su salud hasta su integridad y vida. Quienes abandonan con mayor frecuencia a los menores son las madres solteras o las madres que han sufrido el abandono de su pareja y en este caso se repite el abandono reuniéndose así dos personalidades en una misma persona, es decir, víctima (por el abandono sufrido por su pareja) y victimario (por abandonar a su hijo y dejarlo en una situación de peligro y desventaja), en segundo lugar tenemos el abandono por parte de ambos padres y por último y en muy pequeño porcentaje es el abandono por parte de los tutores. Los motivos por los que se abandona a las personas pueden ser de diversos tipos mencionados enseguida unos cuantos como son: la enfermedad de la madre que la imposibilita para mantener a su hijo, un estado de desesperación por problemas económicos, laborales o personales entre muchas otras. Los lugares donde se reciben éstas víctimas son las iglesias, las estaciones de trenes o autobuses, y en basureros. Es importante señalar que el abandono no solo es físico sino también emocional, consistente en una profunda insensibilidad moral y sobretodo afectiva (elemento importante para el desarrollo normal de un ser humano).

Cabe señalar, que no solo se abandona a los niños o menores sino también a personas de la tercera edad, personas con determinadas enfermedades mentales o crónicas, a los discapacitados o a individuos que padecen malformaciones. Teniendo repercusiones de suma importancia para el desarrollo y desenvolvimiento social para la víctima, pues vive en constante angustia y temor al sentirse que en cualquier momento pueda ser otra vez victimizado de la misma manera.

- Víctimas disminuidas físicas y psíquicamente, son las personas discapacitadas o con problemas psicológicos o patológicos, por lo que desconocen la situación de peligro en que se encuentran.
- Víctimas ancianos, son las personas mayores o de la tercera edad que por su avanzada edad no pueden bastarse por sí solos y su condición favorece en todo para la victimización.
- Víctimas de un delito realizado con alevosía, situación en el que el victimario busca que la víctima se encuentre imposibilitada para defenderse de la agresión del victimario.
- Víctimas de grupos delictivos, casos en que la víctima se encuentra frente a un grupo de victimarios, conocidos vulgarmente como las bandas.

LA VÍCTIMA ES CONSCIENTE DE LA SITUACIÓN; en estos casos, "la víctima es consciente de la situación de peligro porque en las situaciones pre-delictivas existen antecedentes de amenazas, lesiones, maltrato, comportamientos que se han agravado en la relación autor-víctima."¹⁷ Los casos más frecuentes de este tipo son los crímenes pasionales.

- **Violencia conyugal-Mujeres Golpeadas.-** La violencia conyugal es un comportamiento que se lleva a cabo en el grupo familiar caracterizado por agresiones dirigidas generalmente a las mujeres, víctimas de su marido o pareja. Los abusos físicos, sexuales o emocionales se van repitiendo en un determinado ciclo denominado el ciclo de la violencia que debe pasar por lo menos dos veces. La mujer "acepta" este trato por ignorancia y principalmente por la forma en que ha sido educada. Culturalmente a lo largo de nuestra historia se contempla la familia

¹⁷ MARCHIORI, Hilda. Op. Cit p. 150-151.

mexicana como una familia de tipo patriarcal, el rol de la mujer mexicana debe ser sumisa y dedicarse de lleno a su casa. Hoy en día movimientos feministas van cambiando el concepto de la mujer y van dando a conocer los derechos que la ley otorga sin importar su condición, sexo o religión como una garantía individual.

LA VÍCTIMA PROVOCA EL DELITO; en este supuesto la víctima tiene pleno conocimiento de que si actúa de una determinada manera puede provocar la furia del victimario y ser de tal manera agredida, sin embargo no lo toma en cuenta y actúa a pesar de las consecuencias, en pocas palabras se expone a ser víctima. Son también conocidas como víctimas reincidentes.

CAPITULO III

LA FAMILIA EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

Como sabemos, la familia, es la célula primordial de la sociedad en donde, se puede dar las mejores satisfacciones, pero también los más grandes odios porque en muchos casos, dependiendo de la educación que tengamos en el hogar seremos los profesionistas, buenos hombres o delincuentes del mañana, es por ello que considero oportuno, precisar lo siguiente.

3.1. Concepto de Familia

La familia “es considerada como la institución social más antigua del mundo, y tiene básicamente funciones como son la educativa, religiosa, política y económica, además regula el comportamiento sexual y proporciona apoyo moral o afectivo que necesitan los demás miembros de la familia”.¹ Siendo un espacio fundamental para la transmisión de valores, costumbres y creencias que permiten una identidad para determinar la personalidad de los miembros de la familia y su desenvolvimiento en la sociedad.

A lo largo de la historia y a medida que aumenta el tamaño de la familia se hacen necesarias otras instituciones sociales. La familia ha sufrido variaciones en su composición (matriarcal, patriarcal), sin embargo, sigue siendo la base de la sociedad y continúa cumpliendo con sus funciones en su ámbito social, económico y cultural. Los cambios significativos que ha tenido la familia en distintas épocas se caracterizan a través del papel que ha ido desarrollando la mujer en la sociedad, plasmándose en la explotación y dominación que hasta la fecha es víctima de tales circunstancias. En virtud de que no se puede hablar de violencia familiar sin tener presente su composición, características y el entorno en que se desarrolla cada miembro.

Un concepto que se puede emplear para fines descriptivos es la siguiente: “La familia es la célula de la sociedad que provee a sus miembros los

¹ MONTERO DUHAL, SARA. Derecho de Familia. Cuarta Edición, Editorial Porrúa México, 1992.

elementos indispensables para su desarrollo, tanto físico como psíquico, sus integrantes se encuentran unidos por lazos de parentesco, matrimonio o concubinato.²

Jurídicamente la familia atiende a las relaciones derivadas del matrimonio y a la procreación conocida como parentesco.

3.1.1. Tipos de Familia

Para su estudio, los tipos de familia se pueden dividir de acuerdo a los miembros que la integran, los cuales son:

- Familia amplia o extensa, es aquella en la que se incluye además de la pareja y de sus hijos, a los ascendientes de uno o de ambos miembros, a los descendientes en segundo grado, a los colaterales hasta el quinto, sexto o más grados y a los adoptivos.
- Familia nuclear o Conyugal, esta clasificación solamente incluye a la pareja con sus hijos que habitan bajo un techo común.
- Familia jurídica, el concepto jurídico se considera a partir de la pareja, sus ascendientes y, cuando descienden del mismo progenitor, incluye a sus parientes colaterales hasta el cuarto grado, a los cuales el ordenamiento impone deberes y otorga derechos jurídicos.
- Familia sociológica, es considerada como una institución social formada por miembros vinculados por lazos sanguíneos y los individuos unidos a ellos por intereses económicos, religiosos o de otra índole.

Sin embargo, en la actualidad el término familia tiene realidades distintas, como es el caso de familias con hijos de un matrimonio o unión anterior ya sea de uno o de ambos miembros de la pareja o bien, en el caso de algunos países

² ALVARADO HERNÁNDEZ, MIRIAM LA FAMILIA EN MÉXICO. EDITORIAL AMANECE MEXICO, 1995. P.9.

Europeos donde la unión de parejas del mismo sexo como familia está permitida.

Estas nuevas transformaciones de aparición de la familia varían no sólo en el ámbito socio-cultural, sino en las funciones y desempeño de los roles que venían desarrollando los distintos miembros de la familia. Estas modificaciones han tenido repercusiones en cuanto a la conformación de identidades masculinas y femeninas que en algunas ocasiones traen como resultado conductas violentas.

“La violencia en la familia no es un problema de las familias modernas, esta problemática abarca desde la antigüedad teniendo como antecedentes la cultura mesoamericana y la azteca, las cuales consideraban a los padres de familia la función de enseñar y reprender, mediante castigos sumamente severos que hoy en día pueden considerarse como violencia familiar.”³ Este problema tan complejo debe abordarse desde distintas perspectivas, esto ha sido destacado desde hace más de veinte años, principalmente por las mujeres organizadas, quienes fueron llamando la atención con esta problemática. Recientemente ha ido creciendo el reconocimiento de la gravedad de esta modalidad de violencia por la mayoría de los gobiernos en el mundo, que lo ubican como un asunto de la sociedad, con graves repercusiones dentro de la misma.

En nuestro país, el fenómeno de la violencia familiar está siendo considerado como un asunto de interés público; a pesar de no contar con datos suficientes que nos permitan conocer su real dimensión.

³ CHAVEZ ASENCION, MANUEL F. Op. Cit. P. 180.

3.2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De acuerdo a nuestro sistema jurídico mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es catalogada como la Ley Suprema y por encima de ella no se debe estar ninguna otra legislación como lo cita el artículo 133 Constitucional referente a la supremacía o jerarquía de las leyes, que a la letra dice:

“Artículo 133. Esta constitución, las leyes del congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la unión. Los jueces de cada Estado se arreglaran a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en la Constitución o leyes de los Estados”.

De lo anteriormente expuesto se concluye, que los tratados internacionales suscritos por nuestro país en los términos establecidos son de aplicación obligatoria por lo que tenemos algunas convenciones internacionales suscritas por México con otros países que protegen a la familia y a sus miembros, considerándola de orden público y de interés común.

Si la violencia es inaceptable en la convivencia entre ciudadanos mucho mas lo es cuando se ejerce dentro del núcleo familiar. Cuando la debilidad física de un sujeto, es razón para el abuso, para su humillación o para su subordinación por medios de victimización, es entonces cuando se hace necesaria la regularización social que castigue al agresor o victimario y proteja los derechos de las víctimas.

En el ámbito internacional, la violencia familiar es cualquier acto cometido por uno de los integrantes del núcleo familiar, que dañe seriamente la vida, el cuerpo, la salud mental o psicológica, el bienestar o la libertad de sus integrantes. La atención mundial de este fenómeno pone de relieve las

implicaciones sociales y políticas del problema, convirtiéndolo en un asunto de interés público, a pesar de que se presenta en el núcleo familiar que se considera una esfera privada.

Durante la cuarta conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada por la Organización de las Naciones Unidas en Pekín, China, en septiembre de 1995, el tema que abarco todas las formas de violencia contra las mujeres, contempla estrategias y recomendaciones para los gobiernos de los países, que involucran nuevas formas legislativas o reformas a las ya existentes, tendientes a sancionar la violencia contra las mujeres y fortalecer medidas preventivas en este mismo sentido.

México recientemente ha firmado como país miembro de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.) y durante la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” Convención de Belém Do Pará”, aprobada en junio de 1994 y ratificada por México en 1996, donde de manera contundente se exhorta a los países a modificar o en su caso a crear todos los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para el resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, incluyendo por supuesto la violencias ejercida dentro del hogar. Abarcándola tanto en el ámbito público como en el privado, fomentando el derecho a una vida libre de violencia protegiendo los derechos humanos.

La convención Americana de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 22 de Noviembre de 1969 que entrara en vigor el 18 de julio de 1978, y que fuera ratificada por México el 24 de marzo de 1981, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981, señala que su razón de ser consiste en un régimen de libertad personal y de justicia fundado el respeto a los derechos esenciales de hombre y por lo que respecta a la familia no exceptúa ese derecho entre los integrantes de la familia tutelándola en su artículo 17:

“Artículo 17: Protección a la Familia.

1. La familia es elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
2. Se reconoce el Derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no-discriminación establecido en esta convención.
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados Partes deberán tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de Derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre las bases únicas del interés y convivencia de ellos.
5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.”⁴

Los casos de violación en los derechos Humanos dentro del núcleo familiar se encuentran principalmente en víctimas del sexo femenino, niños, ancianos y discapacitados. Formándose de esta manera, una minoría que pocas veces acude a solicitar ayuda, ya sea por desconocimiento o ignorancia de sus derechos, por costumbre o por falsas ideologías llevadas de generación en generación inclusive existen víctimas que callan su problema por temor a posibles represalias del victimario o agresor.

En el caso de los menores, nuestro gobierno reconoce y enuncia la necesidad de proporcionar a éstos una protección especial formando parte de la legislación mexicana desde 1990, en la Convención sobre los Derechos del

⁴ CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. La Violencia Intrafamiliar en la legislación Mexicana. Editorial Porrúa. México, 1999. p. 153.

Niño, Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por México el 21 de Septiembre de 1990 publicada en el Diario Oficial de la federación el 25 de enero de 1991, considerando como niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, de acuerdo al artículo 1 de la presente Convención.

Es así como México en el ámbito Internacional, se ha comprometido a tomar medidas con respecto a la violencia contra las mujeres y menores siendo el poder legislativo la base donde se derivan las políticas públicas de mayor relevancia para atender la problemática.

Así la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cita preceptos en aras a la protección familiar, estableciendo un plano de igualdad jurídica de los individuos frente a la ley, garantizado que las relaciones de convivencia, no se sometan al imperio de la violencia o del agresor y esto protege las relaciones familiares, de esta manera la mujer no debe ser sumisa ante el maltrato físico, verbal o psicológico de su marido o viceversa. Sin embargo, y pesar del reconocimiento de sus derechos ciudadanos, laborales o sociales contemplados en la Constitución Federal y leyes secundarias, no se ha erradicado el abuso y violencia sobre ellas, muchas veces en el ámbito de la familia. Entre los preceptos que hace referencia a la protección y tutela de la familia se encuentra el artículo cuarto, que en 1993 se reformó donde se señala la obligación del estado de brindar asistencia Jurídica a las víctimas y se estableció el Derecho a la reparación del daño y a la asistencia médica, que reza:

“Artículo 4”. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y desarrollo de la familia. Toda persona tiene Derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de

salubridad general, conforme as lo que dispone la fracción XVI del Artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas”.

Este artículo es de gran importancia puesto que es el Estado quien tiene la Tarea de velar por la protección de la familia proveyéndola de todos los medios y recursos necesarios para una convivencia armónica entre los miembros de la familia. En especial al sector más vulnerable que son los niños, asistidos por instituciones públicas para su ayuda, sin embargo estas instituciones son insuficientes o no cuentan con una buena capacitación y adiestramiento para la asistencia de los menores. Existe una problemática compleja, en virtud de que son múltiples factores a analizar, desde su origen o causas que provocan la violencia familiar hasta sus consecuencias o repercusiones en la sociedad.

Como protección constitucional de nuestro país a las víctimas del delito del artículo 20 ha sufrido algunas modificaciones, la primera de ellas se llevo a cabo en el año de 1993, quedando el mencionado precepto de la siguiente manera:

“Artículo 20”. – “En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando lo requiera y, los demás que señalen las leyes”

Con esta reforma amplía algunas garantías de la víctima u ofendido, tales como el derecho a recibir asesoría jurídica por parte del defensor de oficio, a la reparación del daño, que en la práctica no se lleva a cabo con mucho éxito, pues es muy poco el porcentaje de las víctimas que obtienen dicha reparación. Situación que deja en desigualdad a la víctima perjudicándola al no ser resarcido el daño sufrido. Para ahondar sobre este punto es necesario observar que hay dos clases de daños: el material y el moral. El primero consiste en un menoscabo pecuniario al patrimonio de un tercero. Y el segundo lo contempla la legislación civil del Distrito Federal en su artículo 1916 que es la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien que en la consideración que de sí misma tienen las demás. Esta reparación es más complicada, pues a pesar de tener efectos profundos y dolorosos para la víctima, el juzgador está acostumbrado a cuantificar los daños materiales y no así los morales.

La reparación del daño moral es conocida desde el Código de Hammurabi en el que se obligaba al delincuente a compensar a la víctima y en la Ley de las Doce Tablas, el ofensor debía de pagar los daños y perjuicios, tomando en cuenta a la víctima y las circunstancias.

La norma penal cuenta con dos elementos siendo éstos precepto y sanción, en materia penal se debe considerar la reparación del daño como sanción al reo, resarciendo a la víctima independientemente del interés público y la paz social.

Y la de coadyuvar con el Ministerio Público que en la práctica solo se ejerce por personas que pueden pagar un abogado y esta consiste en dotar al Ministerio Público de los elementos para acreditar al tipo penal, la probable responsabilidad del inculcado para justificar la reparación del daño.

El 21 de septiembre del año 2000 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones del artículo 20 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos. Se adiciona un apartado A, de Condiciones Generales, un apartado B, de los Derechos de toda persona imputada y el apartado C, que a la letra dice:

“Artículo 20.

Apartado “C” De los derechos de la víctima o del ofendido:

- I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;
- II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;
- III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;
- IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

- V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

- VI. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;
- VII. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y
- VIII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”

Esta reforma entró en vigor a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 21 de marzo del año 2001.

Con la mencionada reforma el legislador quedó en el intento de otorgarle algunas garantías a la víctima u ofendido, sin embargo queda sólo en el intento de protegerla, en virtud de los siguientes comentarios:

Para hacer efectiva la garantía de la fracción I.- del citado artículo constitucional, la víctima o el ofendido para que tengan conocimientos acerca del procedimiento penal es indispensable que sea a petición de parte (de la propia víctima o de su abogado), lo que proponemos es que sea informada en todo momento del estado procesal y de sus alcances sin que lo tenga que solicitar, pues la mayoría de las veces las víctimas por ignorancia desconocen sus derechos, aunado al estado físico y/o psicológico en el que se encuentra la víctima, pues no es fácil para ella denunciar a su pariente o cónyuge del maltrato de que es objeto.

Por lo que nos permitimos puntualizar que toda víctima de violencia familiar deberá ser sometida a tratamiento médico y psicológico desde la comisión del delito y después de éste, pues estudios realizados reflejan que cualquier individuo que haya recibido o llevado una vida con violencia indudablemente padece de traumas, inseguridades, depresiones, etc. Lo que le impide su pleno desenvolvimiento y desarrollo personal.

Acreditando de tal manera, que es indispensable un catálogo de derechos victímales elevados a rango constitucional o bien, que de la propia Constitución Federal se reglamente una ley Víctimal a fin de prevenir que diga en aumento el número de víctimas desamparadas y poderles brindar una adecuada atención a este gran sector vulnerado de la población.

En el aspecto educativo el artículo 3 de la Constitución Federal establece la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

3.3. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (C.D.H.D.F) realizó un proyecto de ley en atención a la violencia familiar, el cual pretende la prevención del delito y dar solución a este problema.

De acuerdo a las declaraciones de Sonia Araujo Osorio, encargada de asuntos para la mujer en la Comisión de Derechos Humanos en el Distrito Federal, el citado proyecto de ley se presentó en el período de sesiones en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sustenta en la prevaencia e incremento de la violencia familiar, ya que en el periodo comprendido de junio de 1999 a julio del 2000, 8 mil 766 mujeres asistieron a las unidades de atención a la violencia familiar. Las Instituciones del Gobierno del Distrito Federal que intervendrán en la aplicación de la ley serán la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Salud.

De lo anterior, podemos señalar que integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México, señalan que existen pocas diferencias en el tratamiento de la violencia. Siendo necesario fomentar los Derechos Humanos desde la infancia a través de la educación y sensibilización, que conlleven a la prevención de la violencia. La cultura de prevención es función del Estado y de la sociedad conjuntamente.

3.4. Código Penal Federal

El Derecho tiene como objetivo preservar el orden en la sociedad y establece normas jurídicas para llevar a cabo su objetivo, desde el punto de vista jurídico se ha tratado de proteger a la familia para ser éste un lugar trascendente para el desarrollo sano de todo ser humano, a pesar de estar regulado en distintas ramas del Derecho como el Derecho civil, familiar, administrativo, etc., surge la necesidad en nuestro país para legislar la violencia familiar con mayor severidad como castigo al grado de tipificarlo como Delito en el Código Penal, como resultado de una necesidad imperante de reglamentar y sancionar aquellas personas que lleven acabo conductas agresivas dirigidas a

los miembros de su familia dentro del núcleo familiar. Tratándose como una problemática social atendida por el Estado en la tutela de los bienes y dejando atrás el supuesto que dicha problemática sea manejable dentro del núcleo familiar. En virtud de que estas conductas conducen a conductas victímales, con grandes repercusiones sociales y económicas ya que es el Estado el encargado del ius puniendi.

La única fuente del Derecho penal es la ley, y en ésta se plasma la voluntad de la sociedad y se protegen los derechos más importantes y esenciales del hombre. El Código penal señala las conductas que son consideradas como delitos y las sanciones que corresponden a cada delito, salvo en los casos de que se trate los delitos especiales que son aquellas conductas consideradas como delitos pero que se encuentran tipificados en diversa legislación de la penal. En el Código sustantivo y adjetivo penal se encuentran las pretensiones del Estado para los delincuentes al tener el Derecho coercitivo de reprimir los actos catalogados como delitos, pero únicamente aquellos que sean catalogados y tipificados expresamente en la Ley como garantía o limitación a esa facultad del Estado. El Derecho penal se divide en subjetivo y objetivo siendo el primero la facultad de hacer o no hacer una cosa; el segundo es Ley, regla o norma que nos manda, que nos permite o que nos prohíbe.

El ius puniendi, que resulta limitado por las propias leyes que los Estados dictan, sigue el principio de nullum crimen, nulla poena sine lege. Contando la ley penal con los siguientes caracteres:

- Debe de ser exclusiva, solo la ley crea delitos y señala las sanciones;
- Ser obligatoria, todos deben de acatarla;
- Ser ineludible, las leyes se derogan solo por otras leyes;
- Ser igualitaria, todos los hombres son iguales ante la ley, por lo que respecta a la individualización de la pena, ésta debe adaptarse a la conducta concreta de cada hombre y;

- Ser constitucional, pues si la ley es inconstitucional excluye su aplicación o se invalida erga omnes.

Por decreto de 13 de Diciembre de 1997, expedido el 26 de diciembre del mismo año, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 1997, el Código Penal Federal sufrió algunas modificaciones, referente al tema que nos añade se adiciona un Capítulo relativo a la violencia familiar, que es el Octavo del Título Decimonoveno comprendiendo nuevos delitos y calificativas de violencia familiar tipificándose como tal en los artículos 343 bis, 343 ter, 343 quáter.

3.4.1. Breve Análisis del Delito de Violencia Familiar

El delito de violencia familiar se tipifica como tal en el Código Penal Federal vigente, expresamente en el Artículo 343 Bis que a la letra dice:

“Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia Familiar el Cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado; parientes consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que haga uso de la fuerza física o moral, o que incurra en la omisión grave.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, caución de no ofender y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún

caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte. En caso de reincidencia, la pena de prisión se aumentara hasta en una mitad.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.”

La conducta típica de este delito consiste en emplear el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerza en contra de un miembro por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, sin importar que puedan o no producir lesiones. Es indispensable que dicha conducta sea reiterativa para que se pueda tipificar correctamente el delito. De tal manera que el bien jurídico tutelado por el Código Penal es la Familia en su desarrollo normal y en especial tutela la integridad física y psíquica de los sujetos que la constituyen. Siendo el objeto material la integridad física o psíquica (salud) de los miembros de la familia.

En la mayoría de los casos el sujeto activo es el cónyuge o concubinario el que realiza esta conducta por ser físicamente más fuerte que la mujer o que los menores siendo el tipo penal unisubjetivo o monosubjetivo. Justificando las agresiones por ideas machistas o retrógradas de ser considerados como el “hombre” de la casa, a quien deben sumisión y subordinación de los demás miembros de la familia, puesto que en algunas ocasiones es el proveedor. Existen erróneas ideas culturales o de costumbre en virtud de que el hombre es sinónimo de masculinidad y ésta se ejerce a través del control y dominio de las mujeres empleando diversas acciones para lograr dicha subordinación. Equiparándose la calidad de victimario o agresor con el de sujeto activo, y el de la víctima o agredida con el de sujeto pasivo, según nuestro sistema jurídico.

Dentro de los elementos normativos y descriptivos que señala el precepto se tienen los siguientes:

- “...de manera reiterada...” implica forzosamente la repetición constante de los actos violentos y no un solo acto aislado requiere que se realice

varias veces por el mismo sujeto pasivo a lo largo de un tiempo, por ser este un delito continuado en términos de la fracción III del artículo 7 del Código Penal Federal señala: “iii Continuando, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.

A pesar de ser considerado como delito continuado, es necesario precisar el sentido o voluntad de la ley al referirse la norma penal”... de manera reiterada...” para poder tipificar correctamente el delito en comento.

- “...se ejerce en contra de un miembro de la familia...” dicha conducta debe ejecutarse en perjuicio de algún familiar, pudiendo ser éste, como lo señala el Código Penal, el Cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado o bien pariente unilateral consanguíneo afín hasta el cuarto grado, el adoptante o el adoptado unilateral consanguíneo determinado que integre el núcleo familiar en el hogar, y que habite en la misma casa de la víctima. Desprendiendo una especial condición del sujeto activo.
- “...contra su integridad física, psíquica, o ambas...” el legislador prevé dos tipos de agresiones, sin que implique necesariamente que se cometan ambas agresiones para encuadrar en el supuesto del artículo 343 Bis del Código Penal. Pudiendo también recaer en una sola forma de agresión.
- “...independientemente de que pueda producir o no lesiones...”, por ser un delito de naturaleza formal, que no requiere necesariamente de un resultado material de lesiones como lo establece el artículo 288 de la legislación mencionada no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si estos efectos son producidos por una causa externa.

El tipo penal como elemento subjetivo del delito de violencia familiar, implica el dolo. Para que exista el dolo es necesario que exista conocimiento real y actualizado de todos los elementos objetivos del tipo, como la voluntad de producir el resultado.

Dentro de la sanción además de ser privativa de libertad por un periodo que abarca de seis meses a cuatro años de prisión, y afectación a derechos civiles como la pérdida de pensión alimenticia se incluye la indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima. En los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima.

Al igual que el Artículo 343 Bis ambos comprenden variantes típicas de la violencia familiar, el artículo 343 ter establece: se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que éste sujete a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.”

La facultad que la legislación penal concede al Ministerio Público consiste en exhortar al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y acordar medidas preventivas que considere necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. Encargándose la autoridad administrativa de vigilar el cumplimiento de estas medidas.

Al interior de la familia, la llamada violencia familiar, es aquella que sufren las mujeres ante su cónyuge o los hijos a manos de los padres; agresiones entre consanguíneo que, lamentablemente permanecen impunes la mayoría de

las veces. No habiendo justificación alguna para realizar este tipo de conductas antisociales.

3.5. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal

Por lo que respecta a la ley adjetiva penal, el Capítulo I-Bis bajo el rubro denominado de las Víctimas o los ofendidos por algún delito, en su artículo 9 se enuncian algunos derechos que a la letra dice:

“Artículo 9. – Los Denunciantes, querellantes y las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda:

I.- A que el Ministerio Público y sus auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, y eficacia y con la máxima diligencia;

II.- A que los servidores públicos los traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad.

III.-A que ningún servidor público por si o por interpósita personas les soliciten, acepten o reciban, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el estado les otorga por el desempeño de su función;

IV.-A presentar cualquier denuncia o querrela por hechos probablemente constitutivos de delito y a que el Ministerio Público las reciba;

V.-A que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas, practicando todas las diligencias necesarias para poder determinar la averiguación previa;

VI.- A recibir asesoría jurídica por parte de la procuraduría General de justicia del Distrito Federal respecto a sus denuncias o querellas y, en su caso, a recibir servicio de intérpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígena, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar;

VII.- A ratificar en el acto la denuncia o querella siempre y cuando exhiban identificación oficial u ofrezcan los testigos de identidad idóneos;

VIII.- A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable;

IX. - A recibir de forma gratuita copia simple de su denuncia o querella ratificada debidamente o copia certificada cuando la solicite, de conformidad con lo previsto con el presente Código y por el Código Financiero del Distrito Federal;

X.- A coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de la averiguación previa y en el desarrollo del proceso;

XI.- Al comprobar ante el Ministerio Público para poner a su disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos en la averiguación previa;

XII. -A tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance de la averiguación previa.

XIII.- A que se les preste la atención médica de urgencia cuando lo requieran;

XIV.- A que se realicen el reconocimiento o diligencias de identificación o confrontación en un lugar en el que no se puedan ser vistos o identificados por el probable responsable. En los casos de delitos que

atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, o en el caso que el menor sea víctima, el Juez o el Ministerio Público de oficio deberán acordar que la diligencia de confronta o identificación se efectúe en un lugar donde no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable;

XV.- A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga cuando ésta proceda;

XVI.- A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios, y en casos de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo;

XVII.- A ser restituidos en sus derechos cuando éstos estén acreditados;

XVIII.- A quejarse ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a denunciar ante la Fiscalía para Servidores Públicos o ante cualquier agente del Ministerio Público, por violaciones de los derechos que se señalan, para su investigación y responsabilización debidas;

XIX.- A impugnar las determinaciones de no ejercido de la acción penal;

y

XX.- En caso de que deseen otorgar el perdón, a ser informada claramente del significado y trascendencia jurídica de este acto.

XXI.-A que el Ministerio Público, sus auxiliares y el Juez, mantengan en confidencialidad su domicilio y número telefónico así como el de los testigos de cargo, en caso de delitos graves e igualmente en caso de delitos no graves, cuando así lo solicite.

El sistema de auxilio a la víctima del delito dependerá de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Algunos de estos derechos se han elevado a rango constitucional como son las fracciones X, XI, XIII y XV, referentes a la reparación del daño cuando ésta proceda, a coadyuvar con el Ministerio público en la integración de la Averiguación Previa y durante el proceso y a que se le preste atención médica de urgencia a la víctima o al ofendido cuando la requieran.

El Artículo 9- bis. Establece las obligaciones del Ministerio Público desde el inicio de la averiguación previa entre las más importantes se encuentran las fracciones:

“...II.- Recibir la declaración escrita o verbal correspondiente e iniciar la averiguación del caso, en los términos de éste Código, de conformidad con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia;

III.- Informar a los denunciantes o querellantes sobre su derecho o ratificar la denuncia o querrela en el mismo acto y a recibir su ratificación inmediatamente, o a recibirla dentro de las 24 horas siguientes, cuando se identifiquen debidamente y no exista impedimento legal para ello, tiempo en el cual los denunciantes o querellantes deberán acreditar plenamente su identidad, salvo que no residan en la ciudad o exista algún impedimento material que deberá ser razonado por el Ministerio Público;

V.- Practicar las diligencias inmediatas procedentes cuando de las declaraciones se desprenden indicios de la comisión de conductas delictivas;

XII.- Programar y desarrollar la investigación, absteniéndose de diligencias contradictorias, innecesarias, irrelevantes, o inconducentes para la eficacia de la indagatoria;

XIV.- Solicitar la reparación del daño en los términos de este Código; e

XV.- Informar a la víctima o, en su caso, a su representante legal, sobre el significado y la trascendencia del otorgamiento del perdón cuando decidan otorgarlo.

En síntesis la obligación del Ministerio Público es la de reunir todos los elementos de prueba idóneos para poder integrar la averiguación previa del delito que resulte, practicar las diligencias necesarias durante el procedimiento, así como la de solicitar la reparación del daño a favor de la víctima. En todo momento deberá procurar desarrollar su trabajo de manera expedita.

Para acreditar el cuerpo del delito en a violencia familiar es indispensable invocar el artículo 115 del Código Penal para el Distrito Federal que establece las siguientes reglas:

“Artículo 115.- Para comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de violencia familiar, el Ministerio Público investigador, además de integrar los medios de prueba reconocidos por la ley deberá:

I. Acreditar las calidades de sujetos activo y pasivo del delito, señaladas en los artículos 200 y 201 Bis del Código Penal para el Distrito Federal;

II. Agregar a la indagatoria, el dictamen psicológico victimal mediante el cual se establezca, en su caso, la sintomatología indicativa de alteración, en las diferentes esferas y áreas del individuo y de los componentes de la autoestima, en el cual se razonen los antecedentes de violencia familiar que pudieran haber generado dichos síntomas, independientemente de los hechos que dieron lugar a la indagatoria correspondiente;

III. Agregar las actuaciones y certificaciones médicas con las que se acredite, en su caso, la violencia física ejercida sobre la víctima, si éste fuera el tipo de violencia ejercido, y

IV. Solicitar al Sistema de Auxilio a Víctimas y a la Secretaría de Desarrollo Social, los antecedentes que existan sobre hechos

relacionados con violencia familiar y el indicado, y agregarlos a la averiguación previa.”

Para efectos de las fracciones I y II, se estará a lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 121 del presente Código.

“Artículo 115 Bis.- El dictamen psicológico victimal a que se refiere la fracción II del artículo anterior, deberá ser ofrecido como prueba pericial en psicología victimal; mismo que será solicitado mediante oficio al Sistema de Auxilio a Víctimas.

Para lo cual, el perito designado, no estará obligado a protestar el cargo ante el órgano Jurisdiccional de manera inmediata; pudiendo hacerlo al momento de ratificar su dictamen. Siendo suficiente la simple designación del superior jerárquico y la aceptación del perito.

Artículo 115 Ter.- Siempre que se trate de acreditar la existencia de rasgos que integran el perfil psicológico del probable responsable, el Ministerio Público solicitará mediante oficio, el Dictamen Psicológico correspondiente al Sistema de Auxilio a Víctimas, de conformidad con la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal y su Reglamento.”

Es sin duda alguna el parentesco del agresor o del victimario la clave para que se pueda tipificar el delito de violencia familiar la convivencia y en sí los requisitos que exigen los artículos 343 bis y 343 ter para considerarlo como violencia familiar o poderlo equiparar, en virtud de que si no se reúnen con éstos elementos no se considerará violencia familiar y se tipificarán los delitos que resulten.

El Ministerio público deberá de contar con todos los medios de prueba existentes para integrar la averiguación previa y en caso de considerarlo necesario nombrará los peritos correspondientes en la materia para que se de cumplimiento con lo dispuesto en la ley.

La víctima en este aspecto es parte esencial en el procedimiento ya que cuenta con el derecho de coadyuvar con el Ministerio Público para aportar pruebas o cualquier elemento para acreditar el cuerpo del delito, contando con una participación activa y con el derecho a solicitar la reparación del daño.

Es indispensable que el Ministerio Público cuente con la capacitación necesaria para tratar este tipo de delitos que por su naturaleza lo hacen complejos; ya que no siempre existe violencia física en las víctimas siendo en algunas ocasiones la violencia psicológica la más dañina y complicada de entender, y sobre todo que cuenten con el conocimiento de los derechos y/o garantías de las víctimas para que se lo hagan saber de forma clara y comprensible, evitando así la doble victimización o la re-victimización.

3.6. Violencia Familiar en el Código Civil para el Distrito Federal

En el ámbito Federal, en 1997 se promovieron reformas a los Códigos Civil y Penal quedando establecida primero la violencia familiar como causal de divorcio.

El Código Civil regula la violencia familiar en su capítulo III bajo el nombre de la Violencia Familiar del Artículo 323 Bis al 323 Sextus.

“Artículo 323 Bis.- Se deroga.

Artículo 323 Ter.- Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar. A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

Artículo 323 Quáter.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un

miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Artículo 323 Quintus.- También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

Artículo 323 Sextus.- Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.”

La importancia en la legislación civil es que regula el derecho a la integridad física y psíquica por los demás miembros y en caso de no cumplirse, las víctimas cuentan con el apoyo de asistencia de las instituciones y leyes para sus consecuencias jurídicas.

3.7. Ley de Asistencia y Prevención a La Violencia Intrafamiliar

En la República Mexicana la problemática de la violencia familiar o violencia doméstica como en San Luis Potosí es conocida, tiene repercusiones en distintos ámbitos que van desde el laboral a problemas sociales y de salud, es por ello que en tan solo 10 Estados de la República Mexicana se han aprobado legislaciones sobre la materia, siendo la primera, una ley de carácter preventivo la del Distrito Federal conocida como Ley de Atención y Prevención

a la Violencia Intrafamiliar, decretada por la entonces asamblea de Representantes del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1996 y reformada en 1998. El 23 de Diciembre de 1997 fue presentada una propuesta de reforma. En estas leyes se contempla que la materia es de orden público y de interés social, teniendo como objetivo la prevención y atención a la violencia intrafamiliar. Para los efectos de esta ley se conocen a los sujetos que participan en esta conducta como generadores de violencia intrafamiliar, aquellos sujetos que realizan actos de maltrato a su víctima, y como receptores de violencia intrafamiliar, los individuos que sufren dicho maltrato.

Esta ley señala las distintas variedades de maltrato que el agresor emplea hacia el agredido como lo es el maltrato físico que se refiere a todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminada hacia su sometimiento o control. Otra forma de maltrato es el psico- emocional que es llamado así al patrón de conductas consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión puedan ser; prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

No se considera maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o convenir a los menores de edad, siempre que éstos sean realizados por quienes participan en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de, los padres del menor, y se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de éste artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor. Y por último el maltrato sexual, llamado así al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: negar las necesidades sexoafectivas, inducir

la realización de prácticas sexuales no deseadas a que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. “Así como los delitos a que se refiere el título Decimoquinto del Código Penal Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente ley sólo surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo.”⁵

De acuerdo a lo establecido en esta Ley de naturaleza meramente administrativa, las autoridades encargadas de ejecutar esta ley y su respectivo reglamento es el Jefe del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Pública, Delegaciones Políticas, Consejo y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal haciendo mención a los órganos jurisdiccionales, para la ejecución de determinada función.

Según el artículo 17 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social diseñar el programa General de asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal. Esta ley define expresamente las tareas y responsabilidades de los órganos centrales de la administración pública en el Distrito Federal, así como los niveles de participación de las instituciones públicas. La propuesta del programa pretende crear acciones para promover una cultura a la no- violencia como medio de prevención así como la creación de un sistema de Atención y Prevención de la Violencia Familiar basada en el apoyo y experiencia del Centro de Atención a la violencia intrafamiliar (CAVI) en colaboración con otras organizaciones sociales, con las Unidades de Atención a la Violencia Familiar a través de las Delegaciones, la Procuraduría General de Justicia de Justicia del Distrito Federal, Agencias especializadas y demás autoridades que conozcan de la materia para un programa general.

Dentro de las principales diferencias que se encuentran en esta legislación es el vocablo intrafamiliar en virtud de que las demás la denominan como violencia intrafamiliar, el procedimiento para la solución del conflicto es a

⁵ CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. Op Cit. p.226.

través de la conciliación como forma de autocomposición que puede suponer una acción unilateral por la que una de las partes renuncia un derecho, o reconoce que la otra tiene razón de la amigable composición o arbitraje, figura donde la solución queda fuera de la competencia de las partes por ser una heterocomposición en la que el arbitro hace las veces de juez, que resolverá el juicio con equidad, quedando exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables o delitos que se persigan de oficio. Dichos procedimientos estarán a cargo de delegaciones como lo señala el artículo 18 de dicho ordenamiento. De esta disposición se refleja la falta de credibilidad de una justicia pronta y expedita por parte de los tribunales o del Poder Judicial y uno de los errores más comunes que se cometen en nuestro país de copiar esquemas o modelos sin tener en cuenta nuestro sistema jurídico, entorno y realidad social que es muy distinta a las de otras naciones, por ser éste un país pluricultural. A pesar de que estas nuevas formas de solución de conflictos son muy utilizados hoy en día, considero que México aun no esta preparado para la aplicación de estos procedimientos, en virtud de que no cuenta con la preparación que se requiere para tratar una problemática tan compleja y de gran importancia por las implicaciones que conlleva el desempeño o papel de la familia dentro de la sociedad.

3.8. Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal

El reglamento en comento fue expedido por el Presidente de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, publicada en el Diario Oficial del 21 de Octubre en 1996 que tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal. Dicha Ley tiene por objeto crear una cultura familiar erradicando la violencia en los hogares, promoviendo programas de prevención y protección social, brindando asistencia a las víctimas de violencia intrafamiliar e inclusive se refiere al registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales en materia de violencia intrafamiliar para verificar si cuentan con los requisitos legales que la ley señala y con el personal especializado para que lleven un tratamiento adecuado las víctimas de este delito. Entre otras

medidas que señala la ley de Asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar.

El reglamento de la ley antes mencionada, brinda la asistencia a través de las unidades que están instaladas en cada una de las subdelegaciones de Desarrollo Social, adscritas a las Delegaciones del Distrito Federal, encaminadas a proporcionar atención y asistencia a los receptores y generadores de la violencia intrafamiliar.

En el mes de julio de 1999 se llevó a cabo el Primer Taller Nacional sobre Legislación en violencia Intrafamiliar y su Aplicación, como un espacio para analizar las diversas legislaciones de la materia y tratar de proponer, reformar y aportar soluciones eficientes a dicha problemática. Se convocaron a los tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a la ciudadanía y a instituciones tanto públicas como privadas, que desempeñan un papel importante para la readaptación y rehabilitación de la víctima contemplada para la correcta aplicación de la ley. Dentro de los participantes se contó con la presencia de legisladora y legisladores locales, en especial de los integrantes de las comisiones de equidad y género de justicia de derechos humanos y asistencia social, magistrados, jueces de los poderes, judiciales locales y federal (en el área civil y penal) procuradores de justicia o las personas responsables de las direcciones o agencias de atención a víctimas del delito, directivos de los sistemas D.I.F. el menor y la familia. Mediante conferencias magistrales por día se permitió el estudio académico y práctico de la violencia intrafamiliar, su legislación y aplicación, en 10 Estados de la República se han aprobado legislaciones sobre violencia intrafamiliar, por mencionar algunos de estos Estados como es el caso de Coahuila, Querétaro, Colima, San Luis Potosí, Veracruz, Morelos, Guerrero, Tabasco y por supuesto la primera ley de atención y prevención a la violencia intrafamiliar del Distrito Federal aprobada el 9 de julio de 1996 y en 3 estados se encuentran en un estudio las iniciativas de la materia (Jalisco, Chihuahua, y Guanajuato).

Las políticas que pretenden las legislaciones relativas a la violencia intrafamiliar es la promoción de una cultura que favorezca y coadyuve a la equidad, igualdad, y libertad entre los miembros de la familia, mediante la

eliminación de causas y patrones que generan esta conducta nociva con el fin de erradicarla. La ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar excepto la de Colima y San Luis Potosí, establece procedimientos de conciliación y arbitraje en amigable composición como una alternativa administrativa para la solución de conflictos, exceptuando en conflictos de carácter civil o delitos que se persigan de oficio. Este procedimiento se concluirá con una resolución obligatoria para ambas partes. En la Ley del Distrito Federal se contemplan medidas de apremio conforme a lo establecido con el Código Civil y el Código Penal. Por ser una ley de naturaleza administrativa los medios de impugnación serán los señalados por la Ley del Procedimiento Administrativo.

Las instituciones públicas o privadas brindaran apoyo de tipo terapéutico y legal, contando con personal capacitado para la ayuda a víctimas de la violencia familiar. Entre las instituciones que se definen se encuentran: La Secretaría General de Gobierno, La Procuraduría General de Justicia, La Secretaría de Seguridad Pública, los órganos jurisdiccionales, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación; algunos estados incluyen la Comisión de Derechos Humanos.

CAPÍTULO IV

POLÍTICA VICTIMAL EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR



El capítulo que en este momento ocupa nuestra atención, y como su nombre lo indica, versará sobre la política victimal que el Estado Mexicano y los legisladores han adoptado para prevenir y sancionar la violencia ya que es un problema generalizado y adopta muchas formas, puede presentarse en todos los ambientes de la vida de las personas desde la calle, el trabajo y principalmente en sus hogares esto, con el afán de tener derecho a una vida libre de violencia, es por ello que a continuación puntualizo lo siguiente.

4.1. Factores que mantienen y producen la Violencia Familiar

Ante esta realidad es importante precisar las situaciones participantes que promueve la violencia familiar; y así poder entender mejor el fenómeno y por ende, desarrollar estrategias de atención al mismo tiempo a sus consecuencias.

Esta violencia familiar la ejerce y la sufren tanto varones como mujeres, aunque la mayoría de la violencia, independientemente de su forma, naturaleza o consecuencia, es llevada a cabo por los varones mayormente. Además se manifiesta en la actualidad en grupos que se catalogan como vulnerables en nuestra sociedad: niños, mujeres, ancianos y discapacitados.

Como sabemos, la violencia familiar es un problema que debilita los valores de la convivencia, propicia la desunión, la falta de respeto entre los integrantes de la familia y repercute en ámbitos de la sociedad, como puede ser la escuela y el trabajo teniendo un bajo rendimiento intelectual o laboral. Lo anterior constituye un obstáculo para el desarrollo del país, pues impide el disfrute pleno de los derechos humanos y de un estado de derecho.

Existe una repetición de los rasgos culturales que mantienen en condición de subordinación a las mujeres, además de la aceptación social de las formas en que se asumen la autoridad y el ejercicio de poder por parte de los hombres para controlar y mantener la subordinación de las mujeres.

Aunado al desconocimiento, especialmente de niños y mujeres, de los derechos y obligaciones que la ley les otorga a través de mecanismos legales para hacerlos valer como una garantía. Por otra parte se reconoce la impunidad de los actos delictivos que se cometen en los espacios privados.

El maltrato físico, psicológico y sexual se producen con frecuencia, causando sufrimiento incurable y dejando profundas huellas en las víctimas, sus familias y en conjunto a la sociedad. La violencia familiar tiene repercusiones devastadoras sobre la familia ya que las madres no pueden educar a sus hijos en una forma adecuada, a menudo les transmiten sentimientos de minusvalía, insuficiencia o desamparo causando en ellos inseguridades y propicia que tengan baja autoestima. Los hijos también pueden ser víctimas del maltrato por parte del padre si tratan de defender a la madre.

Los niños que ven al padre agredir a la madre, probablemente repitan la misma conducta con su futura pareja (repetición de patrones).

En México, el Programa de Prevención al Maltrato Infantil del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF-PRENAM), dispone de un registro de denuncias recibidas de menores maltratados, las cuales son canalizadas y atendidas en sus centros. Sus registros cuentan con información sobre denuncias recibidas, denuncias donde se comprueba maltrato y número

de menores que fueron atendidos en los centros del DIF (Desarrollo Integral de la Familia) en todo el país.

De acuerdo con este registro, se atendieron 17 345 niñas por maltrato infantil en el 2004. Este total representa 56.7% del total de menores atendidos, que en el 2004 ascendió a 34 222 menores desagregados por sexo.

La violencia que viven las mujeres repercute en el trato para con los niños, ya que una mayor proporción de mujeres víctimas de violencia por parte de su esposo o compañero agreden a sus hijos, en comparación con las que no padecen violencia conyugal.

De acuerdo con datos de la ENDIREH: 45 de cada 100 mujeres que son maltratadas por su cónyuge agreden a sus hijos, mientras que 27 de cada 100 mujeres que no padecen violencia de pareja son a su vez generadoras de violencia. La agresión hacia los infantes se incrementa en el caso de las mujeres que sufren violencia física o sexual: 65 de cada 100 mujeres con violencia de este tipo maltratan a sus hijos.

El maltrato hacia los niños(as) proviene principalmente por el lado de la madre y éste se incrementa en mujeres que padecen violencia por parte de su pareja. En las mujeres víctimas de violencia conyugal, casi 5 de cada 10 son a su vez generadoras de violencia hacia sus hijos, contra 3 de cada 10 mujeres donde el cónyuge es quien los maltrata.

La violencia hacia los hijos aumenta en parejas donde las mujeres sufren violencia física y sexual: 57 de cada 100 mujeres que sufren violencia física y 49 de cada 100 mujeres que sufren violencia sexual, por parte de su compañero o esposo, son a su vez agentes generadores de violencia.

El costo económico de este problema para la sociedad es cuantioso, puesto que las víctimas requieren de intervención profesional, como tratamientos médicos, asesoría jurídica y/o psicológica, investigación de

trabajadores sociales, tratamientos rehabilitatorios, entre otros, los cuales la mayoría de las veces tienen que ser costeados por el propio Estado debido a que las víctimas en gran porcentaje son de escasos recursos económicos.

Según el Banco Interamericano de Desarrollo, se prevé que como resultado de la violencia familiar, que no es un asunto nuevo, se presenta disminución en la productividad, dispersión en las escuelas o incremento en los costos de los servicios de salud. Contando que la recuperación requiere de años, no obstante en las unidades de Atención a la Violencia Familiar se apoya al afectado con doce sesiones psicológicas y luego se canalizan a instituciones especializadas.

La naturaleza de los factores de riesgo, es posible clasificarlos en culturales, situacionales o del entorno e interactivos de la relación.

Los factores culturales se caracterizan por los criterios jerárquicos en las relaciones hombre- mujer adulto-niño en la sociedad. La tolerancia al maltrato por parte del hombre a la mujer en un aval al mantenimiento de una sociedad patriarcal aceptada por la sociedad.

Respecto a los factores situacionales se consideran el aislamiento social, el estrés ligado al trabajo inestable y circunstancias de esta índole.

Los factores interactivos se van originando de acuerdo a la forma de relación que se establece entre autor de la violencia y su víctima.

4.1.1. Causas de la Violencia Familiar

La violencia contra estos seres humanos puede ser considerada como una enfermedad médico-social de rezago, que en los últimos años ha presentado una emergencia muy notable prácticamente en casi todos los países del mundo, y ello ha obligado a que se le considere un problema de salud pública.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado que la prevención de la violencia, en su marco general y familiar, es una prioridad que exige un conocimiento exhaustivo de su magnitud; ya que es observada como un asunto de salud pública por su impacto negativo que tiene en la salud física y mental de los grupos vulnerables, aunado a que la magnitud del problema esta pobremente documentado, diagnosticado y denunciado. Por otra parte es un problema que no respeta fronteras geográficas y políticas, y que traspasa los límites étnicos, religiosos, educativos y socioeconómicos.

Se ha tratado de dar explicación al fenómeno de la violencia familiar desde varios enfoques, a continuación se encuentran tres posturas para dar explicación a esta causa; interpretación biológica, interpretación psicológica, interpretación desde la perspectiva de género.

La interpretación biológica, supone que para sobrevivir, el hombre ha tenido que ser violento y por lo tanto desarrolla su agresividad. Esto significa que es propenso a serlo, el hombre es más agresivo que la mujer por tener mayor fuerza física y la figura de ser protector. Así, cuando se encuentra en situaciones de presión es natural que sea agresivo en el hogar y con los seres más débiles. Pues, la violencia es selectiva, cuando el hombre violento se encuentra con una persona más fuerte que él, decide no enfrentarse. Sin embargo, esta postura no aclara por qué el hombre es violento en el hogar y mucho menos explica por que existen mujeres que son violentas con sus compañeros, ni por que en las relaciones homosexuales también existe la violencia.

Desde este enfoque el hombre sufre una disfunción psicológica que lo hace sentir vulnerable, inseguro y con baja autoestima, por lo que tiene que sobre compensar mediante la violencia. Cabe resaltar que los hombres son violentos en sus hogares con su pareja, y no necesariamente son agresivos en su trabajo, con sus amigos o con otros individuos. Si el hombre tuviera una enfermedad mental se justificaría su violencia y ésta no sería selectiva.

Por último tenemos la interpretación desde la perspectiva de género, dice que la violencia familiar tiene que ver con la idea de superioridad con que nos educan culturalmente, dicha superioridad se refiere a la masculina. Esta interpretación plantea al patriarcado como las raíces de la violencia familiar y explica la violencia con su pareja, porque al ser violento de esta manera lo tiene bajo control. Desde niños los hombres aprenden que hay dos posiciones sociales, en una están los que dan ordenes y son servidos y la otra los que son débiles.

Una forma de justificar la violencia es la idea de superioridad y de imponerse ante los demás, porque nadie quiere ser inferior.

La violencia familiar puede originarse por problemas económicos, desempleo, hambre, ignorancia, alcoholismo, drogadicción, tradición, etc. Aunque en realidad no se sabe con certeza las causas que lo generan.

La violencia se da por lo general por la situación social y económica e inciden en la situación de la familia la cual se ve enormemente afectada, ya que dentro de ésta se nace, crece y se muere, además se posibilita la socialización para poderse proyectar tanto psicológica, económica y políticamente a la sociedad.

Estas tres interpretaciones no nos explican con certeza las causas que origina la violencia en el seno familiar, por lo que hay que poner especial atención a las víctimas que presentan alteraciones, lesiones o daños psicológicos, antes de que sean irreversibles, también existen un sin fin de mitos que hablan acerca de la violencia de los hombres los cuales permiten que de una u otra forma se sigan cometiendo desde una lógica que no permite la reflexión de lo delicado y grave de esta conducta que por ningún motivo se debe de permitir, Imposibilitando el cambio de estas conductas negativas y sus falsas e incorrectas justificaciones que explican tales conductas.

Dentro de las últimas estadísticas del Centro de Atención a la violencia Intrafamiliar (C.A.V.I), fueron atendidos de enero a septiembre de 1997, un

total de 5,311 casos, de los cuales se determinaron por clase socioeconómicas familias más propensas a la violencia como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN POR NIVEL SOCIOECONÓMICO

NIVEL SOCIOECONÓMICO	NÚMERO DE CASOS	PORCENTAJE
Marginado	21	0.3
Bajo	1,324	19.1
Medio Bajo	3,966	57.0
Medio	1,091	15.7
Medio Alto	197	2.8
Alto	177	2.5
Sin Especificar	178	2.6
TOTAL	6,954	100.0”¹

Como se puede observar en la tabla, el 76.3% corresponde a niveles socioeconómicos marginado, bajo y medio bajo y el 15.78% restante pertenecen a niveles de medio a alto.”²

Concluyendo que este delito se somete independientemente de cualquier nivel socioeconómico, siendo más bajo el porcentaje en el nivel socioeconómico de medio a alto quizá por que en este status social se cuente con mayor y mejor educación o bien, por afectar su imagen ante la elite social en la que se desenvuelven.

¹ Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar. Ob. Cit.

² Centro de Atención a la Violencia Familiar p.55.

Otro factor es originado por la tolerancia de la violencia en el mundo familiar, que permite y facilita desde el punto de vista social, la desviación de la agresividad provocada por la frustración que ejerce la sociedad en el victimario, hacia el interior de la familia. Lo que se traduce en una canalización de descontentos en un ámbito que aparentemente no perturben el orden y funcionamiento social.

Sin embargo el factor de subsistencia da la idea de distribución de roles tradicionales que adjudican al hombre su función de gendarme, lo que le da poder para el ejercicio de autoridad para reprimir en forma agresiva, se refiere a una concepción de pareja dominante.

PORCENTAJE DE MUJERES POR EDAD CON UN INCIDENTE DE VIOLENCIA FÍSICA O SEXUAL

15 a 19 años	55.8 %
20 a 24 años	50.8 %
25 a 29 años	52.8 %
30 a 34 años	50.4 %
35 a 39 años	48.7 %
40 a 44 años	48.7 %
45 a 49 años	46.4 %
50 a 54 años	39.9 %
55 y más años	32 %

Mientras exista una relación basada en desigualdad y subordinación las mujeres, hombres, y menores ofrecen las condiciones elementales o necesarias para ser objeto de agresión. Es decir favorecen la victimización de lo que son objetos.

4.2. Protagonistas de la Violencia Familiar

La violencia se ha convertido en problema cada vez mas serio, que provoca una carga considerable a los servicios de salud y de rehabilitación, y con sus múltiples manifestaciones es un problema de salud pública, se cree que los protagonistas de la violencia familiar vivieron situaciones de violencia doméstica en sus hogares, por lo que reflejan esa problemática en sus relaciones de pareja o familiares. En los niños se constituye un comportamiento de tensión, frustración, disminución en su autoestima y en cuanto a la mujer golpeada a menudo a tenido experiencia de maltrato en su infancia y un alto grado de dependencia emocional y/o económica a su pareja.

En la relación de pareja, la violencia se efectúa en distintos ciclos, que más adelante se detallan y va de periodos de afecto a periodos de tensión y golpes, basada en desigualdades naturales propias al sexo.

Las características que presenta la víctima en el supuesto de que se trate de una mujer maltratada son:

Mujeres que tienen baja autoestima es decir, carecen de amor y respeto hacia su persona, miedo al agresor, puesto que éste las manipula y las amenaza por medio de torturas y agresiones, la mayoría de las mujeres sufren depresiones ante las situaciones de violencia que viven a diario y por ende se encuentran imposibilitadas e inseguras de tomar las medidas pertinentes para salir de esa relación enfermiza. En algunos casos se presentan enfermedades psicológicas tales como la codependencia hacia el victimario situación bastante difícil para tratar de proteger y ayudar a la víctima a que toma medidas jurídicas tales como denunciar a su pareja sobre la violencia de que son objeto o el divorcio que implicaría una separación.

En tanto las características del victimario son:

Al igual que sus víctimas los victimarios padecen baja autoestima, en virtud de que son personas que no se consideran lo suficientemente valiosa para resolver sus situaciones o frustraciones desquitándose con personas vulnerables por su condición física tales como los niños o las mujeres y obligan

a otro que acaten sus decisiones imposibilitando el dialogo o negociación, generalmente se trata de personas que no pueden controlar sus impulsos y emociones teniendo poca tolerancia ante situaciones difíciles por lo que minimizan su conducta agresiva. Al buscar jerarquías en su relación y considerarse superiores se demuestra que son inseguros y manifiestan su temor al abandono por parte de su pareja o de sus hijos al ejercer violencia sobre ellos.

No hay que olvidar que a pesar de que el porcentaje es sumamente bajo, los hombres se enfrentan a situaciones de violencia familiar, realizada en su contra por su mujer o por sus mismos hijos. Este tipo de violencia, en la familia se ejerce principalmente por la mujer, que ante presiones sociales, económicas, de educación, adicciones, favorece que la mujer se convierta en victimaria de su esposo o pareja, las situaciones más comunes son:

El hombre que por su carácter y aspecto físico permite el abuso. Este caso se presenta cuando la mujer tiene mejores ingresos que el hombre y este resulta constantemente humillado por su pareja y en ocasiones apoyada por sus hijos.

Y otra situación es cuando el hombre por alguna discapacidad física o mental, no puede defenderse de las agresiones de la que es objeto.

Por lo que las posibilidades de denunciar esos sucesos son mínimas y casi nulas cuando se padece de una discapacidad. En estos supuestos el hombre es víctima de la sociedad que por patrones de costumbre o culturales los hombres son considerados como la cabeza de la familia.

En cuanto al maltrato de los menores, la violencia intrafamiliar, que alcanza a los menores se presenta de manera directa o bien por presenciar conductas y escenas violentas en el seno familiar.

Difícilmente los menores acudirían por su propio pie a solicitar apoyo por ser víctimas del maltrato, más bien la demanda de atención se presenta generalmente por parte de las madres, que son maltratadas por su pareja y en

algunos casos son remitidos por escuelas, hospitales, Agencias del Ministerio Público o por reportes anónimos.

Por tanto debe ser motivo de preocupación social la violencia familiar que afecta directa y principalmente a niños y a mujeres resaltando que es un fenómeno olvidado por las autoridades, ya sea por tradiciones o tabúes que hacen que esta permanezca oculta.

Como complemento debe de considerarse no solo el ejercicio de la no-violencia sino practicar diferentes formas de ser y comportarse en la relación de pareja. Tomando en cuenta a la pareja en las decisiones que deben tomar ambos, en compartir el trabajo domestico y en el manejo responsable y compartido del dinero.

4.3. Tipos de Violencia Familiar

La Organización Mundial de la Salud elabora una tipología de la violencia que permite caracterizar los diferentes ejemplos de violencia y los relaciones entre ellos. La clasificación que plantea la OMS fragmenta la violencia, según las características de los que perpetran el acto de violencia.

a. La violencia autoinfligida

La violencia autoinfligida advierte la *conducta suicida y el provocarse lesiones a uno mismo*. El primero circunscribe tendencias suicidas, tentativas de suicidio, es decir es actos deliberados de suicidio hasta consumir el mismo. En cambio el auto maltrato encierra hechos como la auto mutilación.

b. La violencia interpersonal

La violencia interpersonal se divide en dos subcategorías, la violencia familiar y comunitaria.

- **Violencia familiar o de pareja:** esto es, la violencia que se produce sobre todo entre los miembros de la familia o de la pareja, y que por lo general, aunque no siempre, sucede en el hogar.
- **Violencia comunitaria:** es la que se origina entre personas que no tienen parentesco y que pueden frecuentarse o no, y ocurre habitualmente externamente del hogar.

c. La violencia colectiva

La violencia colectiva se divide en *violencia social*, *violencia política* y *violencia económica*. A diferencia de las otras dos clases generales, las subclases de la violencia colectiva muestran las probables propensiones de la violencia realizada por conjuntos de personas o por el Estado. A los cuales les conciernen intereses sociales sectoriales.

En sus múltiples manifestaciones, la violencia es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (sea física, psicológica, económica, política), e implica la existencia de una relación de subordinación que afecta a la víctima en su desarrollo y entorno social.

- **VIOLENCIA FÍSICA.-** se da por medio de actos que dañan la integridad física de alguno de los miembros de la familia, como son las lesiones graves o leves, (golpes, mordidas, patadas, asfixia, fracturas, quemaduras) y en algunos casos se podría ocasionar la muerte. Con frecuencia este tipo de maltrato se detecta fácilmente pero las víctimas tienden a justificarlos o a minimizarlos.
- **VIOLENCIA PSICOLÓGICA.-** es considerada como un daño emocional, que puede provocar alteraciones en la conducta y en el ánimo de los miembros de la familia. Abarca una gran cantidad de situaciones

encaminadas a romper la estabilidad emocional de quien la recibe, este tipo de violencia se caracteriza porque es ejercida mediante actos de humillación, insultos, rechazo, intimidación, privación de afecto y comparaciones destructivas e infidelidad entre otras. El cien por ciento de los casos denunciados se presenta este tipo de violencia, lo cual es verdaderamente alarmante.

- **VIOLENCIA SEXUAL.-** se manifiesta en diversos grados y formas, va desde el no punible legalmente, que abarca la ridiculización de la sexualidad del otro, acoso o asedio sexual, o la inducción a la pornografía y negar las necesidades sexuales de la pareja, hasta el delictivo como lo es el abuso sexual, hostigamiento, estupro, violación y prostitución.
- **VIOLENCIA FINANCIERA O ECONÓMICA.-** consiste en actos de apoderamiento o destrucción del patrimonio del otro, que puede manifestarse en control de los ingresos de la relación, apoderarse de los bienes muebles o inmuebles no propios para la venta o titularidad, despojo directo de los mismos objetos, utilización menoscabo de objetos personales del otro con la necesidad de enriquecimiento y dolo, más allá de la necesidad del poder.

Hemos dado a conocer los diferentes tipos de violencia que se genera en gran número de hogares, por lo que es urgentemente necesario dar la debida atención a la mencionada problemática. De tal manera que la cantidad de crímenes contados sería determinada por la intensidad de la vigilancia y conocimiento de esta conducta. El individuo con escasos recursos generalmente no conoce sus derechos a diferencia de las personas de clases económicas más elevadas y estas últimas pueden contar con la asesoría jurídica y hospitalaria de mejor calidad y por ende con mayores beneficios para un sano desarrollo físico y mental.

Es necesario que las víctimas sean atendidas urgentemente antes de que existan complicaciones severas en su salud, la violencia psicológica por no

presentar síntomas visibles pueden causar igual o mayor daño que las agresiones físicas.

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE MALTRATO

- “PSICOLÓGICO 15%
- PSICO FISICO SEXUAL 30%
- PSICOSEXUAL 2%
- PSICOFÍSICO 53%

ENERO – JULIO 2000.”³

Del total de casos registrados en enero – julio 2000 el 83.6% reportaron Maltrato psicológico, físico y sexual.

En nuestro país, el contexto de violencia familiar, se rige como un tópico de primordial importancia en la agenda gubernamental. Por ello se abordó a través del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática esta temática donde detalla en la Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar (ENVI) que se realizó que en el Área Metropolitana de la Ciudad de México el registro de al menos algún tipo de violencia en uno de cada tres hogares; y de cada 100 hogares donde el jefe es hombre, en 33 se registra algún tipo de violencia por 22 de cada 100 de los dirigidos por mujeres. Además, los miembros que más frecuentemente son agresores en el hogar, el 49.5% obedece al jefe de familia, y a un 44.1% al cónyuge. También, se muestra la violencia más frecuentemente en los hogares cuyo jefe de familia percibe de 3 a 5 salarios mínimos (37.1%) y en los casos en donde el jefe de familia está separado (46.0%), a diferencia con los casados que es del 14.6% o con los viudos que es de 16.6%.

³ TREJO MARTINEZ, Adriana. Prevención a la Violencia Intrafamiliar. Editorial Porrúa. México, 2001. P.89.

En cuanto al grado de instrucción del miembro que es cabeza de familia, independientemente de su género, se obtiene que de las familias cuyo jefe no ostenta instrucción, el 31.2% presenta hechos de violencia; de los que estudiaron la primaria, el 34.6%; de los que refieren con educación media básica, el 30.5%; de los de educación media superior, el 25.4%; y en último lugar, de los que se instruyeron en educación superior, en el 29.8% incurren en prácticas violentas.

El maltrato emocional se instaura como la clase de ataque que sucede con más repetición, ya que ocurre en el 99.2% de los hogares en los que se reconoce al menos un ejemplo de violencia; la intimidación es palpable en el 16.4%; la violencia física en el 11.2%, y el abuso sexual en el 1.1%. Las primordiales maneras en las que se exterioriza el maltrato emocional son el alza de la voz, que acaece en el 85.1% de los hogares con violencia; el enojo que se produce en el 40.8%, y el insulto que aflora en el 25.5%.

La intimidación se manifiesta primariamente mediante empujones, que ocurren en el 7.5% de los hogares con algún tipo de violencia; de jaloneos en el 6.7%, intimidaciones verbales en el 6.2%. El abuso físico totaliza la tercera forma de agresión en los casas; éste acontece máximamente a través de golpes con el puño, en el 4.7% de los domicilios; de bofetadas, en el 4.5%; y de golpes con un objeto, en el 2.6%.

Por otra parte durante el último trimestre del 2003 el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), coordinaron esfuerzos para levantar la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) (21); con el propósito de obtener información sobre los incidentes de violencia entre las parejas, y de manera específica la que se lleva a cabo por el hombre sobre la mujer. Arrojando que de las mujeres que coexisten con su pareja en el mismo hogar, el 47% reportó algún incidente de violencia emocional, física, económica o sexual, en los 12 meses preliminares a la encuesta. Hallándose que las mujeres más jóvenes (15 años y más) soportan en mayor medida sucesos de violencia por su pareja y se averiguó que la violencia es más ostensible entre

las mujeres que viven en unión libre (54.9%) que entre las casadas (44.5%); asimismo, es mayor entre las mujeres con al menos un hijo nacido vivo (46.9%) que entre las mujeres sin hijos (41.3%).

Igualmente, el 38.4% de las mujeres vivieron al menos una experiencia de violencia emocional, 29.3% de violencia económica, 9.3% de violencia física y 7.8% de violencia sexual. Por nivel de escolaridad se advierte que las mujeres sin instrucción la violencia logra un 38%, entre tanto las que poseen la educación básica completa, se alza con 52.3%. Sin embargo, con respecto a la estado de actividad económica, la reporta una prevalencia de 49.6% en las mujeres económicamente activas, de 45.2% entre las que se dedican a los quehaceres domésticos y de 39.7% entre las que efectúan otros trabajos no económicos, como estudiar.

La encuesta también permitió observar que el manifestación de violencia se sucede con disímil intensidad por entidad federativa en México. Por ejemplo, Chiapas resultó ser el estado donde se registran los menores niveles de violencia de pareja, con el 27%, así como en lo que se refiere a la emocional, con el 21.4% y la económica, con el 15.8%. Mientras que Sonora resultó tener el mayor registro de violencia de pareja con un 49.8%, así como lo que refiere a la emocional y económica, con 41.3% y 31.8% respectivamente. Por lo que atañe a la violencia física Michoacán resulta con el registro más elevado (10.1%) y Nuevo León con el menor (5.0%).

Tabla 1. Porcentaje de Mujeres con algún incidente de violencia por entidad federativa en México

ENTIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES CON ALGUN INCIDENTE DE VIOLENCIA			
	Al Menos uno	Emocional	Física	Económica
FEDERATIVA				
Baja	47.3	40.1	7.6	29.3

California				
Coahuila	42.6	35.1	7.6	26.3
Chiapas	27.0	21.4	7.4	15.8
Chihuahua	46.3	39.0	8.4	28.3
Hidalgo	41.5	33.6	10.0	27.2
Michoacán	45.6	38.6	10.1	30.1
Nuevo León	28.6	22.9	5.0	18.1
Quintana Roo	43.0	35.2	9.4	28.0
Sonora	49.8	41.3	8.4	31.8
Yucatán	37.2	29.7	6.7	25.4
Zacatecas	49.3	39.3	8.1	28.3

4.4. Ciclo de la Violencia Familiar

Cuando un hombre y una mujer deciden formar una relación juntos, desde el momento de su compromiso comienzan los cambios de conducta, permiten identificar situaciones de violencia que sufrió la mujer y su pareja durante la infancia dentro de la familia de origen de uno y otro. La obtención de esta información permite el análisis de la relación entre la violencia conyugal.

Al respecto, se encontró que más mujeres con violencia conyugal que sin ella fueron objeto de maltrato durante su infancia: 55 de cada 100 mujeres víctimas de maltrato por parte de su pareja sufrieron violencia en su familia de origen, contra 34 de cada 100 mujeres que no viven violencia conyugal.

El maltrato infantil en la familia de origen fue mayormente vivido por mujeres que padecen violencia física o sexual con su pareja: 65 de cada 100 mujeres que sufren violencia física o sexual sufrieron violencia cuando eran niñas. ambos tratan de maquillar sus errores y controlar su carácter.

“En el análisis de la violencia se ha estudiado un ciclo que se caracteriza por tres fases fundamentales: acumulación de la tensión, descarga aguda de la

violencia y, luna de miel reconciliatoria. Las fases varían en duración y severidad entre las distintas parejas y en ocasiones varía también dentro de una misma relación; dicho ciclo es formulado por Leslie Cenntrell.”⁴

Acumulación de la tensión.- Esta fase se caracteriza por cambios repentinos en el ánimo del victimario, en donde él lleva a cabo ataques menores, ante las frustraciones que él tiene. La víctima trata de calmar la ira del agresor con una conducta sumisa y complaciente, procurando tranquilizarlo paulatinamente por miedo a ser golpeada nuevamente. En esta etapa la víctima le hecha la culpa a factores externos, aunque no sabe que mientras permita esta conducta las agresiones van a ir más agudos. A pesar del malestar que siente la víctima no lo reconoce, lo que hace posible la supervivencia. En casi todo agresor existe la dependencia de su pareja. Por lo que se vuelve celoso, posesivo y hostigante. La víctima si cumple con el papel de mujer sumisa, no trata de reñir con el victimario negando al agresor signos de enojo que ella llega a demostrar intuitos por el victimario; la mujer supone que tal vez merece el abuso y con frecuencia comparte la argumentación del compañero.

Casi siempre este tipo de incidentes menores son repetitivos, y las víctimas de la violencia aumentan el síndrome de impotencia, considerando de antemano que no podrán detener el desencadenamiento del ciclo. Muchas parejas permanecen largo tiempo en esta primera fase.

Descarga aguda de violencia.- Esta segunda fase es la más corta de las tres, consistente en la descarga incontrolada originada por la tensión paulatina acumulada durante la primera etapa, se incrementa la destructividad y los malos entendidos aumentan, la víctima y el victimario reconocen que la violencia esta fuera de control.

Este periodo comienza cuando, con alcohol o algún influjo de estupefacientes o si él victimario decide dar una lección a su compañera, por

⁴ Ibídem p. 13.

lo que este tipo de manifestaciones violentas adquiere una connotación especial.

Con información de la ENDIREH es posible identificar la presencia de actos de violencia física como:

- la ha empujado;
- jalado el pelo;
- Amarrado;
- Pateado;
- aventado algún objeto;
- golpeado con las manos o con algún objeto;
- Ahorcado;
- Asfixiado;
- agredido con cuchillo, navaja o disparado, como clases violencia física;

Deteniéndose cuando él considera haber aprendido o escarmentado dicha lección.

Mientras la víctima es severamente golpeada, permanece en todo momento consciente de lo que ocurre, se da cuenta de que no podrá detener la violencia ejercida por el victimario y opta por permanecer quieta, pero también considera que al optar por esa actitud pueda enfurecerlo más, por lo que cualquiera de las conductas que tome la víctima pueda encontrarse al borde de la muerte no es de importancia para el agresor pues éste decide cuando parar.

Por lo anterior, 9 de cada 100 mujeres viven violencia física por parte de su pareja. Asimismo, la violencia física la padecen más las mujeres jóvenes:

- 13 de cada cien mujeres de 15 a 19 años.
- En igual proporción de aquellas entre 20 y 24 años.

La violencia física la padecen en igual magnitud mujeres del ámbito rural y urbano:

- 9 de cada cien mujeres rurales o urbanas son objeto de agresiones físicas.

Hacia el término del periodo, se muestra incrédula y niega la realidad tratando de olvidar lo sucedido. En el tiempo inmediatamente posterior al ataque, la mayoría de las mujeres golpeadas se abstienen de pedir ayuda y obviamente de denunciar el delito.

- De cada 100 mujeres que sufren violencia física o sexual, 74 no denuncian estos hechos a instancias o autoridad alguna.

Los pocos casos en que la víctima acude ante las autoridades, tiene lugar a las 48 horas después del ataque, y es cuando se les debería de brindar ayuda psicológica y jurídica y aunque aparentemente se otorga dicha ayuda, son pocos e insuficientes los centros que se especializan en violencia familiar, una vez que la víctima regresa al hogar la violencia se reanuda y la represalia es peor.

Luna de miel reconciliatoria.- En esta fase el victimario muestra a la víctima su amor y arrepentimiento por lo que le implora perdón asegurándole que jamás volverá a ocurrir puesto que él considera que no tendrá que volver agredirla puesto que ya ha aprendido la lección y no realizará conductas que puedan enfurecerlo.

Aquí se consolida la dependencia psicológica de la pareja, ella necesita las caricias de él y éste necesita que crea en su arrepentimiento.

El victimario reconoce sinceramente que ha llegado muy lejos e intenta un cambio para resarcir el daño, tiende a sentirse culpable de su comportamiento, le pide perdón, pero irónicamente es el momento en que la victimización de la mujer se completa.

El inicio de esta tercera fase del ciclo es el único momento en que la mujer golpeada se resuelve a escapar y es cuando, en ocasiones, acude a la ayuda institucional y a los servicios de un psicólogo. Ante los primeros signos de posibilidad de huida femenina, el victimario crea en la víctima el sentimiento de culpa diciéndole cosas tales como: que ella es la única esperanza para él; amenaza con el suicidio, realiza chantaje utilizando a los menores si es que los hay etc. Debido a que la mayoría de las víctimas son mujeres conservadoras, son presa fácil de la culpa por haber deseado abandonar su hogar, no obstante, de que reconocen no ser felices en él.

El victimario o agresor trata de convencer a las personas cercanas a la víctima de la necesidad de recuperar a su pareja, y a pesar de que reconocen que él cometió conductas violentas hacia la víctima, ellas mismas responsabilizan a la mujer respecto a las consecuencias familiares. Personas que convencen a la víctima de que permanezca a lado de su compañero puesto que éste la necesita y ella es la única que lo puede ayudar. Caso totalmente erróneo puesto que el no quiere recibir ayuda ni consejos. Sintiéndose la mujer obligada por un compromiso moral prevalece la idea de quien ama supera todas las adversidades y la actitud del compañero y de las demás personas cercanas a ellos hacen sentir a la víctima que solo fue un error que no volverá a pasar.

La duración de esta etapa varía y no se sabe con exactitud cuanto puede durar ni cuando concluye y cuando menos se espera empieza otra vez la tensión entre la pareja y vuelve a comenzar el ciclo de la violencia. Algunas víctimas declaran que la fase tres dura un lapso prolongado.

Cuando esta transcurre y la pareja inicia la primera fase, muchas mujeres al haber pasado varias veces este ciclo de violencia consideran que no pueden soportar más golpes, se desilusionan, perdiendo él control de sí mismas y ceden al fin a su rabia contenida. Entonces sorpresivamente, atacan al compañero, pudiendo llegar al homicidio.

¡CUIDADO! EL CICLO DE LA VIOLENCIA SE VUELVE CADA VEZ MÁS VIOLENTO Y FRECUENTE



TENSIÓN

Comienza con pequeños actos violentos. El agresor bajo cualquier pretexto insultará, humillará y gritará.

ARREPENTIMIENTO

Etapa conocida como conciliación o luna de miel. En ella, el agresor pide perdón y jura no volver a hacerlo. Entonces, a la víctima se le dificulta terminar la relación. Las agresiones son cada vez más frecuentes.

CRISIS

El agresor descarga su tensión con acciones violentas físicas, psicológicas o sexuales; perdiendo toda forma de comunicación y entendimiento.

4.5. Importancia de reconocer el Ciclo

Existen diversas corrientes y teorías que tratan de explicar el origen de la violencia, tales como la genética, la socio-biología, la ambivalencia de la agresión, la teoría del instinto, “cultura y personalidad e incluso hay quienes gustan de explicar el origen de la violencia en el cerebro y las hormonas.”⁵

Sin embargo, es de suma importancia analizar las consecuencias y repercusiones que trae la violencia dentro del propio núcleo familiar y haciendo hincapié a la desatención o indiferencia de las víctimas de este delito. A lo anterior sumamos el abuso y discriminación de la autoridad donde nuevamente son victimizadas. Los cuerpos policíacos se ven con desconfianza y desprestigio, y entre ellos son autores de otros delitos como la corrupción y extorsión.

Los motivos más frecuentes por los cuales las víctimas de este delito no lo denuncian son:

- Temor a ser victimizadas nuevamente por el agresor.
- Con la denuncia la víctima perjudica al autor que es miembro de la familia o es una persona conocida.
- La víctima considera que el hecho delictivo no es tan grave, en sus circunstancias y en sus consecuencias, para denunciarlo a las instituciones.
- No cuentan con apoyo de sus familiares más cercanos.
- La víctima no confía en la justicia.
- La denuncia y los trámites legales, significan, para la víctima, pérdida de tiempo y nuevas molestias.

⁵ Ibídem p. 15.

- Otro de los motivos es que la víctima se siente tan responsable del hecho (aunque no lo sea) como el autor del delito.
- La víctima no presenta la denuncia por la presión familiar y social, para no ser identificada como víctima marginada y humillada.

Se considera que, muy probablemente, se denuncia el 50% de los delitos que se cometen. Es evidente que la denuncia de un hecho delictivo pone en funcionamiento la administración de justicia, conociendo el delito y sancionarlo. De ahí la importancia para reconocer este ciclo de violencia para poder denunciarlo y proceder legalmente antes de que se sigan cometiendo nuevos delitos y sobretodo, para proteger la vida e integridad de las víctimas.

Prestando especial atención a este delito por ser tan comprometedor para la víctima al denunciar a un pariente o familiar que se supone que se le tiene un afecto natural pero, que le esta causando un daño al agrado de convertirse en irreversible.

Por tales razones es indiscutible la creación de un centro especializado en esta problemática que cuenten con un personal especializado para ayudar a las víctimas en estas circunstancias.

¿Tu relación se basa en la igualdad?

Aprender a resolver los conflictos con la pareja salvando la armonía y el respeto mutuo, requiere de personalidades más seguras, actitudes abiertas e información que nos sea útil para resolver los conflictos cotidianos.



4.6. Repercusiones de la Violencia Familiar en la Sociedad.

Cuando un ser humano vive en un clima de violencia constante, es natural que se vea afectado no sólo en la salud sino también en su forma de interactuar con otros miembros, estos cambios implican trastornos que no son sanos y que repercuten en la educación de los hijos y en su salud física y mental de los menores, pues la infancia es la etapa clave en la que se determina la personalidad de cualquier sujeto.

Permiten identificar situaciones de violencia que vivieron la mujer y su pareja durante la infancia y dentro de la familia de origen de uno y otro.

Al respecto, se encontró que más mujeres con violencia conyugal que sin ella fueron objeto de maltrato durante su infancia: 55 de cada 100 mujeres víctimas de maltrato por parte de su pareja sufrieron violencia en su familia de origen, contra 34 de cada 100 mujeres que no viven violencia conyugal.

El maltrato infantil en la familia de origen fue mayormente vivido por mujeres que padecen violencia física o sexual con su pareja: 65 de cada 100

mujeres que sufren violencia física o sexual sufrieron violencia cuando eran niñas.

La violencia es dañina no tiene una explicación sencilla y mucho menos una causa única, más aun cuando la vivimos en nuestra familia, algunos de los efectos que trae consigo la práctica de tal conducta son:

Aspectos negativos en la salud: trastornos de sueño, problemas de ansiedad y angustia, depresiones, problemas digestivos, pánico, trastornos de alimentación, restricción emocional, trastornos de conducta, en los menores dificultades de aprendizaje, disminución sobre actividad sexual, cambios en la actividad social entre muchas otras.

La violencia responde a procesos específicos de socialización, en un contexto individual, familiar, grupal, comunitario, nacional e internacional.

4.7. Institutos Especializados en Apoyo a Víctimas de la Violencia Familiar

A finales de los años ochenta, la violencia familiar fue un problema que recibió poca atención en las instancias de gobierno, ya que éste era considerado de orden privado, lo cual resultó difícil llevarla al terreno de políticas públicas. Grupos feministas y organizaciones no gubernamentales como el Grupo Plural Pro Víctimas A.C. dieron lugar a considerar la idea de profesionalizar la atención para los casos de violencia dentro de la familia.

La atención desarticulada de este fenómeno, comenzó a cambiar al coincidir el trabajo arduo de grupos feministas y organizaciones no gubernamentales con la sensibilidad de algunas autoridades del sector público que consideraron la idea de profesionalizar la atención para los casos de violencia dentro de la familia.

Instituciones como el Sistema Nacional de Desarrollo Integral para la Familia (D.I.F.), en su procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia entre otras han abordado el problema del maltrato con una revisión restringida y limitativa a la protección e integración de la familia.

El sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, el D.I.F. se enfoca a prevenir la desintegración familiar, apoyando a los niños y a las mujeres que son las personas vulnerables. El D.I.F. cuenta con programas que desarrolla tres áreas:

1. Alimentación.- Provee desayunos escolares, despensas familiares y cocinas comunitarias.
2. Asistencial.- Programa Nacional para el bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Programa Nacional de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo, Programa Nacional de Prevención y Atención del Embarazo en Adolescentes y Programa de Asistencia y Atención a Población en desamparo (casas, cuna, internados, refugios, asilos etc.).
3. Asistencia Jurídica.- a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y Programas de Prevención de Maltrato al Menor. Ofreciendo los servicios de asesoría jurídica a la comunidad en general, por medio de pláticas, conferencias, consultas, etc., representación judicial y administrativa cuando se lesionen los derechos de los menores, o la integridad de la familia y la supervisión de tutores o de curadores. Se puede decir que es un órgano que atiende asuntos relativos al Derecho Familiar, porque intervienen en juicios inherentes a la familia como adopción de menores, alimentos, entre otros. Cabe señalar que a pesar de atender problemáticas familiares no es una institución especializada en casos de violencia intrafamiliar, participa en cuestiones de maltrato de menores a través del programa de prevención al Maltrato del Menor P.R.E.M.A.N., procedimiento que se inicia con una llamada telefónica denunciando este hecho, sea personal o por escrito,

registrando el caso y encargándose de él un trabajador social, donde posteriormente entrevistará a los padres de familia, revisará al menor para ver si presenta evidencias de maltrato a efecto de comprobar o descartar la denuncia. En caso de descartar la denuncia se termina el seguimiento de la problemática haciendo un informe y en caso de que proceda la denuncia únicamente sirve para conciliar a los miembros de la familia mediante la asistencia de terapias dirigidas a población abierta. Su función es sumamente limitada, pues el D.I.F. no está facultado para retirar niños de sus hogares aunque se haya probado el maltrato, teniendo la obligación de remitir a la víctima de inmediato al Ministerio Público en casos de riesgo extremo de acuerdo a la Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar. En pocas palabras su función en estos casos es de canalizar a las víctimas al centro correspondiente.

Entre los espacios institucionales que se especializan en violencia intrafamiliar en el Distrito Federal, se encuentran el Centro de Atención a la violencia Intrafamiliar (C.A.V.I.) que se creó en octubre de 1990 por Iniciativa del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Ignacio Morales Lechuga, bajo el acuerdo A/026/90 dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En el cual no se conocía la problemática real, ya que no existían datos estadísticos de la violencia en el hogar y solo se contaba con datos proporcionados por organizaciones de mujeres que trataban de atender a las víctimas, en la medida de sus recursos. Es hasta 1999 donde el C.A.V.I. incorporó una célula del Ministerio Público a su interior a fin de hacer expedita la referencia de casos, pues ésta atiende a más de 24,000 personas que reportan casos de violencia anualmente; así como las 16 Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (U.A.V.I.F), las cuales se encuentran ubicadas en algunas de las Delegaciones Políticas, encargada de su coordinación la Secretaría de Desarrollo Social. Las unidades tienen como principio básico la protección de la vida, la salud, la integridad y la seguridad de las y los receptores (as) de violencia familiar. Brindando atención psicológica y social, en las que en ellas se incluyen los procedimientos administrativos, de conciliación y amigable composición.

“El CAVI ha realizado estudios estadísticos, basados en los expedientes de maltrato familiar, atendiendo como promedio mensual de octubre de 1990 a septiembre de 1997”.

- Con violencia en la familia de origen 54.9%.
- Sin violencia en la familia de origen 43.2%.
- Con violencia de pareja de origen 45.9%.
- Sin violencia en la pareja de origen 1.5%.
- Con violencia hacia los hijos 44.6%.
- Sin violencia hacia los hijos 25.8%.

Otras instituciones además de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, las agencias especializadas de la PGJDF, el Albergue para Mujeres que viven Violencia familiar (D.I.F.-D.F.) los más de 16 centros integrales de apoyo a la mujer, los servicios telefónicos de LOCATEL a través de línea mujer, Línea Dorada y Niñotel, la Secretaría de Salud del D.F., la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del D.F., la Secretaria de Seguridad Pública la Procuraduría Social y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como la incorporación de diversas organizaciones sociales que se van sumando al sistema de Registro de instituciones que atienden la problemática de violencia familiar.

Cuando estos espacios de atención se abrieron, se consideró fundamentalmente proporcionar asistencia psicológica y de orientación legal a la víctima, así fue abriéndose paso a centros de atención con asistencia médica de urgencia, asesoría jurídica y psicológica necesaria, sin embargo, para

algunos servidores públicos de la misma institución, la creación de estos centros resultaban absurdos, argumentando que la labor de la procuración de justicia era detener a los delincuentes y no hacerse cargo de atender asuntos entre cónyuges o del resto de la familia por ser un asunto privado.

A pesar de ello y gracias a la presión de organismos, los centros se mantuvieron y lograron vencer los intentos por cerrarlos. Su permanencia hasta la fecha ha significado para las mujeres un medio para atender su problemática.

La respuesta social superó los pronósticos desde el primer año de operación de los centros de apoyo de la violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, por ejemplo el Centro de Terapia y Apoyo a Víctimas de Delitos sexuales (C.T.A.) dependiente de la Procuraduría de Justicia del Distrito federal, atendió a más de 2,600 personas y el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (C.A.V.I.), a más de 10,000; así mismo el gobierno de la Ciudad de México, en el año de 1998, ha comenzado a incorporar Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (U.A.V.I.F.), en diferentes Delegaciones Políticas. Actualmente todas las delegaciones cuentan con estas unidades de atención.

Estudios realizados, presentaron que las Delegaciones como Benito Juárez, algunas zonas de Cuajimalpa y Santa Fe, por ejemplo trata de señoras de altos recursos económicos que se atienden en clínicas particulares, tienen terapeutas y en muchos casos no denuncian la violencia. En junio de 1999 al mismo mes del año 2000, en 12 unidades se atendieron a 12,424 casos junto con otros reportados en diversas instituciones se alcanzó la cifra de 225,958.

Las diversas instituciones encargadas de la prevención del crimen pueden ayudar por medio de programas de información sobre la vital importancia que representa para la sociedad la impunidad de una conducta que daña a un ciudadano y por consiguiente a la propia comunidad.

“El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, con fundamento en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal publicado en julio de 1996 quedó adscrito a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, dependiente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad. Su estructura operativa consiste en.”⁶

- Un Director.

- Dos subdirecciones:
 - Atención Psicosocial.

 - Atención Jurídica.

- Cuatro Unidades Departamentales

- Trabajo social:
 - Tratamiento psicológico.

 - Atención Jurídica al Maltrato.

 - Seguimiento.

Con esta estructura se pretende brindarle una mayor atención a la víctima es decir, una atención jurídico-social y psicológica por los daños que son objeto en la mayoría de las veces los menores, las mujeres e inclusive algunos hombres.

Programas como atención a Hombres Agresores, El programa de Investigación de la Violencia Doméstica y el Programa de Atención Integral a

⁶ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de Atención México, 1997. p.p.9-23.

las Mujeres maltratadas, sirven para poder ofrecer mayor calidad de los servicios.

POCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

- TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
- TRABAJO SOCIAL

2. SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

- TRABAJO SOCIAL
- SEGUIMIENTO

El Director es el facultado para supervisar el cumplimiento de los objetivos del citado Centro así como organizar, desarrollar, operar y evaluar las diversas actividades que se realizan a fin de proporcionar un servicio óptimo dirigidas a la comunidad con la finalidad de sensibilizar e informar a la población sobre dicha problemática.

La función de la Subdirección de Atención Psicosocial tiene como base proporcionar los servicios de tratamiento psicoterapéutico consistentes en modelos de psicoterapia sea individual, grupal, familiar, etc. Según las características y problemática presentada así mismo la de prevención a las personas en conflicto de violencia familiar.

En cuanto al área de tratamiento psicológico su objetivo es el de habilitar psicológicamente a los usuarios para que mejoren su calidad de vida encaminados a una dirección de comunicación que faciliten a una dirección de

comunicación que faciliten actitudes y conductas de equidad y respeto personales hacia los demás.

Respaldándolas emocionalmente para que analicen su problemática claramente y sobre eso tomen la decisión conveniente para salir delante de esa situación perjudicial, incluyendo la capacidad física y emocional para que en un momento dado no les afecte a su salud mental un procedimiento legal, en caso de que éste se llevara a cabo.

La unidad departamental del trabajo social tiene como objetivo brindar apoyo social a los y las usuarias que por primera vez acuden al C.A.V.I. mismas que en un principio provenían de Agencias de Ministerio Público, actualmente las remiten de instituciones de salud organizaciones, derechos humanos o de programas televisivos, permitiéndoles esclarecer su problemática. Dentro de sus funciones básicas son las de investigar, valorar, diagnosticar y elaborar el plan de atención social que le corresponde al usuario que es el pionero en este campo o mejor dicho que es de nuevo ingreso.

A usuarios de primer ingreso se les entrega una ficha donde se les preguntan sus generales, se integra un estudio socioeconómico, la estructura y problemática familiar como el tipo de agresión de la cual son víctimas, si existen menores de por medio y las causas por las cuales permite este tipo de conductas, en otras palabras se registran los datos correspondientes a la violencia en el seno familiar.

Si bien es un principio que se tiene en esta área es que los casos que se reciban de cualquiera de las Agencias del Ministerio Público, deben ser atendidos en carácter de urgente para identificar las necesidades concretas de cada caso o cada individuo y la relación familiar que guardan con el victimario o agresor.

Teniendo con esto una relación en cuanto al parentesco y el estado civil de las usuarias.

PARENTESCO:

- El total de personas atendidas de enero a septiembre de 2007, siete de cada diez son agredidas por el cónyuge.

ESTADO CIVIL:

- “Referido por los usuarios el 85% son casados, separadas o viven en unión libre.”⁷

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la cual fue ratificada por México en 1995. En 1994, la Organización de los Estados Americanos (OEA) negoció la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la cual fue ratificada por México en 1998.

En 1999, se formula El Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el cual fue suscrito por México en ese mismo año. Asimismo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas declaró que la violencia contra la mujer es “una prioridad de la salud pública”.

En ese mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre como Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con la resolución 54/134. Desde entonces se invita a todos los países y organizaciones civiles a que organicen año con año en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer, cuya prevalencia limita las opciones de las mujeres y de las niñas en el hogar, en la escuela, en el trabajo y en los espacios comunitarios.

La violencia contra las mujeres no respeta fronteras geográficas, culturales o económicas, ni edades. Tiene lugar en el trabajo y en las calles pero su

⁷ Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar. Ob Cit. p.56.

principal manifestación es dentro del ámbito familiar. Ésta, es diferente de la naturaleza y modalidades de la violencia contra los hombres; éstos tienden a ser víctimas más de un extraño o de un conocido ocasional, mientras que las mujeres son víctimas más de un familiar o de la pareja íntima. La violencia que se ejerce en el ámbito doméstico es un abuso que refuerza las jerarquías de género y edad. De ahí que también las mujeres pueden agredir y ser violentas. Generalmente, la justificación de la violencia se deriva de las normas sociales sobre el papel y los deberes apropiados del hombre y la mujer, o sea de las normas relativas al género.

Los actos de violencia (física, emocional, económica y sexual) por parte del compañero o esposo, los cuales pueden sufrir las mujeres en varias o en todas sus manifestaciones, lesionan en todos los casos su identidad, autoestima y autodeterminación como seres humanos.

Por lo anterior y con motivo del “Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”, que se celebra anualmente el 25 de noviembre, el INEGI presenta una selección de datos sociodemográficos sobre la violencia hacia las mujeres, con el propósito de contribuir al conocimiento sobre el tema en México.

La violencia conyugal, se presenta en más de una modalidad. De acuerdo con datos de la ENDIREH: 55 de cada 100 mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja viven más de un tipo de violencia, emocional, económica, física o sexual; de éstas, 33 de cada 100 sufren dos tipos, 16 de cada 100 padecen tres tipos, y 6 de cada 100 sufren los cuatro tipos de violencia, esto es: violencia emocional, económica, física y sexual.

Las mujeres víctimas de maltrato acuden solicitando ayuda como que se le llame la atención a su pareja, que su pareja les dé el gasto o que cooperen con el gasto familiar, que se les apoye para recuperar a sus hijos cuando él se los ha quitado, que se les oriente para encontrar sus propios errores, mismos que ocasionan el maltrato de su pareja, entre otras peticiones. Por lo que indican esas peticiones, la víctima no tiene idea de su condición de víctima ante el

maltrato por parte del agresor ni mucho menos los derechos y recursos que puede hacer valer.

En este sentido el objetivo de este departamento y de las trabajadoras sociales es brindarle información clara y objetiva, recomendarle y hacerle ver la importancia de las terapias psicológicas, visualizarle un nuevo proyecto de vida.

A partir de la primera intervención se hace la desarticulación de violencia con acuerdos que hacen las partes involucradas, así como la aceptación de responsabilidades de la pareja y la asistencia a los programas de psicoterapia.

Esta última labor que se encarga la unidad de trabajo social es de suma importancia pues se entiende que el plan de atención es personal, en virtud de que no todos los casos son iguales y las víctimas requieren ayuda distinta dependiendo la situación o características y factores en las que en este momento se presentan para integrar el plan con la mejor alternativa legal y psicológica que consideren los trabajadores sociales.

La Subdirección Jurídica tiene como origen dar a conocer la Víctima sus derechos y alternativas que tienen en el campo jurídico así como sus alcances jurídicos de los mismos. Generalmente se les asesora para aclararles los procedimientos a los que se van a enfrentar, su costo, y especificar sus demandas protegiendo sus intereses.

Las funciones de la Asesoría Jurídica de Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar son:

- Darle a conocer a los usuarios las alternativas legales que pueden darle solución a su conflicto.
- Elaborar convenios que permitan el cese de la violencia, la salida del domicilio conyugal del agresor, la pensión alimenticia y otras.
- Capacitar a las usuarias acerca del uso de las instancias jurídicas, en tiempo y forma.

- Hacer las canalizaciones de los casos que requieran denuncia o querrela hacia las Agencias del Ministerio Público respectivas o a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para los trámites pertinentes en materia familiar.
- Hacer las canalizaciones a las instituciones que posibilitan la resolución de los casos que acuden buscando orientación e información pero que no constituyen violencia familiar.

El centro de atención a la violencia Intrafamiliar refiere cinco supuestos que se deben de dar parecer considerado un tipo de maltrato y son los siguientes:

1.- Recurrente, ya que no se basa en una sola ocasión deben de ser constantes.

2.- Intencional, en virtud de que quien lo infiere tiene claridad respecto de su conducta, de ahí que sea responsable de la misma.

3.- Implica un acto de poder o de sometimiento, que infiere la violencia y tiende a controlar a quien la recibe. Su intención es someter de esta forma lo que considera equilibrio se restablece, desde su perspectiva.

4.- Tendencia a incrementarse. El maltrato se presenta de forma reiterada y al paso del tiempo, cuando no se puedan solucionar los conflictos de otra manera, cada evento que se va presentando va teniendo mayor intensidad respecto del interior, dañando mayormente al otro.

5.- Resolución a partir de apoyo profesional, los eventos de violencia intrafamiliar involucran a quienes viven en un círculo, que les impide reconocerse como agresores o agredidos, de ahí la necesidad de intervención de un tercero que conozca la problemática para recibir apoyo eficiente.

En el ámbito teórico las modalidades de violencia familiar ante las cuales la legislación prevé situaciones específicas son cuatro: la física, psicológica, sexual y financiera, que generalmente se presentan combinadas entre sí.

Las expectativas de las víctimas del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar son:

EN MATERIA PENAL; Denunciar que han sido víctimas de uno o más delitos de distinta índole como lesiones, amenazas, privación ilegal, de la libertad o hasta la tentativa de homicidio.

EN MATERIA CIVIL; Promover el divorcio o separación de su compañero, tramitar la custodia de los menores, tramitar o conseguir la pensión alimenticia, que su compañero salga de su domicilio o bien regresar a su domicilio en los casos en los cuales salió.

La asesoría debe ser personalizada, es decir, analizar cada caso en concreto además de ser confidencial y privada para darle confianza y seguridad a las víctimas, advirtiéndole de antemano que las audiencias son públicas y en el caso de careo hacerle saber en que consiste éste.

La unidad departamental de seguimiento, es la encargada de realizar estudios multifactoriales que genera la violencia familiar así como las características que presentan las víctimas y los agresores, para determinar causas, factores y efectos de esta conducta. La información que se obtiene de las investigaciones sirve para darle seguimiento a estos casos y para la realización de programas de prevención.

El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría Capitalina de la instancia oficial que ha reportado la cifra más grande de casos enfrentados en nuestro país. A pesar de ello es insuficiente para una población como la del Distrito Federal con más de 10 millones de habitantes.

Este centro busca la conciliación entre las personas que buscan ayuda, ya que su objetivo no es la disolución de ninguna de las formas de familia. A mi parecer consideró que la unión familiar es la prioridad pues es la célula de la sociedad y su desintegración a lo largo de la historia implica la decadencia de grandes pueblos, sin embargo, hay ocasiones en que la vida en común es sumamente perjudicial tanto la pareja como para los hijos en el caso de que existan, pues al ver constantemente escenarios de violencia entre los progenitores o incluyéndolos como protagonistas a los hijos hay daños irreparables que por más ayuda psicológica que puedan tener se crean sentimientos de minusvalía emocional, falta de credibilidad o rechazo en el matrimonio o cualquier otra unión.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha colaborado en la elaboración de un paquete de reformas de carácter legislativo, para tipificar y sancionar la violencia en la familia.

Existe una norma sanitaria, que se publicó el ocho de marzo del año dos mil en el Diario Oficial de la Federación, la norma oficial mexicana PROY-NOM 190-SSA1 –1999.

Una norma Oficial Mexicana contiene una serie de reglas, que establecen criterios científicos, tecnológicos y administrativos, obligatorios en la elaboración, integración o uso de actividades económicas o de servicios. Las NOM son emitidas por la Secretaría de Estado que regula la actividad objetivo de la Norma Oficial Mexicana. En este caso la Secretaría de salud es la que expide la Norma Oficial Mexicana concretamente la Dirección General de Regulación de Servicios de Salud.

En este aspecto existen normas oficiales relativas ala seguridad e higiene de hospitales. A la NOM que hacemos referencia tiene como objetivo establecer los criterios a seguir por los prestadores de servicio de salud, en cuanto atención médica que se proporciona a los usuarios que se encuentran en problemas de violencia domestica.

Su criterio y aplicación son trascendentes por las siguientes razones:

- Es una norma Oficial Mexicana obligatoria en toda la República, por lo que deben ser acatada por todas las autoridades y prestadores de servicios de salud. Lo que significa que es una normatividad de aplicación general que beneficiaría a todos los sectores.
- Es de los instrumentos jurídicos que están redactados en un lenguaje que incluye tanto a hombres como a mujeres, evitando la discriminación de género.
- Regula la prestación de servicios médicos no sólo a los receptores de violencia si no también incluyen a quienes generan la misma. Ambos con tratamientos de acuerdo a sus necesidades.
- Prevé las instituciones, dependencias y organizaciones del Sistema Nacional de Salud que presten sus servicios en el área de salud, quienes deberán prestar atención médica a los involucrados en la violencia familiar quienes pueden ser detectados o identificados desde el punto de vista médico.
- De las obligaciones más importantes es la que tiene el prestador de servicios de salud que tenga conocimiento de alguna situación de violencia familiar quien sin duda, deberá notificar al Ministerio Público. En este aspecto la NOM incluye un formato de aviso a esta representación social, perseguidora de delitos.

Es importante señalar que si el prestador de servicios de salud omite cumplir con esta disposición, tratándose de delitos de oficio, incurriría en responsabilidad penal.

4.8. Ineficacia del Apoyo a las Víctimas de la Violencia Familiar

En cuanto al ámbito de impartición de justicia el panorama para las víctimas del delito de violencia familiar no es muy alentador, pues es evidente que se requiere una apertura de espacios e instituciones que sepan tratar, atender y solucionar este fenómeno.

En los procesos penales, este tipo de víctimas se enfrentan con personas que a pesar de atender estos delitos no se encuentran debidamente capacitadas para tratar y entender este delito que por involucrar a los miembros de la familia resulta ser sumamente difícil para la víctima denunciar que un pariente la o lo agrede.

El delito de violencia familiar es muy complejo e involucra situaciones muy delicadas, pues la víctima de alguna manera tiene que seguir conviviendo con el agresor o victimario temerosas a represalias que se traduce a mayores agresiones. Sin tomar en cuenta las posibles victimizaciones que pueda encontrarse durante la denuncia o el procedimiento legal independientemente de la vía que elija o que le puedan asesorar.

Es necesario comentar, que el agresor no es atendido en este tipo de instituciones, ya que por lo regular se encuentra siguiendo un proceso legal por los delitos cometidos, en el caso de no ser así, éste se niega a ir por sentirse víctima de la otra persona; la importancia de esto es ver que el C.A.V.I., no juzga al agresor, sólo ayuda a la persona solicitante de servicios médicos y en caso de que la víctima lo pida, asesoramiento legal; pero este servicio no será dado a menos que la víctima los solicite, es por eso que hay que tomar conciencia desde sus inicios”⁸.

La política que se maneja en estas situaciones es la de mantener unida a la familia por medio de la conciliación o convenios de cese a la violencia, sin embargo no se toma una solución real al problema.

⁸ TREJO MARTINEZ , Adriana. Op Cit. p. 45

El desarrollo incipiente de mecanismos públicos que enfrentan la violencia familiar, desde la prevención y asistencia cuando ya existe el problema, hasta establecer estrategias integrales que incluyan programas educativos y otros que difundan a la mujer todos los medios que cuenta para salir de ese maltrato a través de los medios de comunicación dando a conocer las diferentes instancias.

Si no se trata a tiempo esta clase de problema pueden traer consigo daños irreversibles para nuestra sociedad y obviamente para sus miembros.

Frente a la incompreensión institucional de las causas y actos del maltrato, grupos feministas trabajaron en contra de la violencia familiar, por lo que han tenido un importante papel como mediadores entre el estado y la Ciudadanía, presionando socialmente para que intervengan en las expectativas de género, que permitan la permanencia de los valores de respeto e igualdad entre el hombre y la mujer.

A pesar de algunos inconvenientes existentes en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, como es el que solo existe un centro especializado en este tipo de delito tan complejo en el Distrito Federal, un importante aspecto es que es la única fuente que cuenta con estadísticas oficiales acerca del parentesco de la víctima, nivel socioeconómico, distribución por rango de edad, nivel de escolaridad, ocupación de la víctima, estado civil, distribución por tipo de maltrato y el total de casos y personas atendidas.

Resaltando que dichas estadísticas pertenecen del período comprendido de enero a septiembre de 1997, exceptuando la de distribución por tipo de maltrato que comprende el periodo de enero a julio del mismo año y la de total de casos y personas atendidas que abarca de octubre de 1990 a enero-septiembre de 1997.

Mismas que se han realizado hasta la fecha, desconociéndose las causas por las cuales ya no se siguieron efectuando, lo que implica que no hay un continuo seguimiento ni mucho menos estudio en la materia. Otras fuentes bibliográficas cuentan con las estadísticas e información proporcionada por el

Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, información que no se renueva ni mucho menos se llega a profundizar sobre el tema a pesar de lo trascendental que es para el desarrollo económico, social y cultural del país. Minimizando esta problemática desde la misma sociedad hasta por algunas autoridades considerando el tema como trillado.

La falta de interés en la violencia familiar es clara, pues en sus inicios se dudaba su integración como centro de atención y aún habiendo grandes demandas por parte de los usuarios no se han abierto otros centros de atención especializados en este problema. Se considera más importante otro tipo de delitos y hay más centros para atender a esas víctimas como el C.T.A. Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de delitos Sexuales, Centro de Apoyo de personas Extraviadas y Ausentes C.A.P.E.A., el Centro de Atención Socio-jurídica A Víctimas del Delito Violento A.D.E.V.I. y el Centro de Atención a las Adicciones C.A.R.I.V.A.

En el ámbito legal y jurídico hay una equiparación entre México y España la diferencia está en la cuestión de los recursos y en la carencia de los centros de atención, tomando en cuenta que en este país posee 100 millones de habitantes que solamente 3 albergues a nivel nacional. Como es fácil de contemplar México no cuenta con una infraestructura para la atención a víctimas. En otros países las víctimas cuentan con apoyo en refugios, hospicios y otros lugares en los cuales las mujeres al conseguir trabajo los dejan.

4.9. Importancia del Derecho Victimal en el Delito de Violencia Familiar

El enfoque victimológico en el campo del Derecho es indispensable para la administración de justicia y particularmente para el Derecho penal. La creación del Derecho victimal es necesaria pues cada vez son mayores las víctimas de delitos que se encuentran desprotegidas en sus derechos más elementales. Por lo que se hace necesario e indispensable que legal y

jurídicamente se reconozcan los derechos de las víctimas, con base en el derecho que tiene todo individuo a no ser victimizado.

Stanciu afirma que si las libertades de los criminales están reducidas por la justicia según las indicaciones de la ley, las libertades de las víctimas están suprimidas o disminuidas por los actos del criminal.

La víctima adquiere importancia, pues sus derechos deben ser atendidos por el estado, previéndose la reparación del daño por parte del victimario o por el mismo estado, pues éste está obligado a garantizar los derechos de las víctimas.

La Dra. María de la Luz Lima considera: “Dentro de la enciclopedia de las Ciencias Penales, es necesario concebir y crear una nueva disciplina en el campo de las llamadas ciencias jurídico-penales, este es el Derecho Víctimal que debe ser una ciencia normativa que se encargue del estudio de los derechos de la víctima, lo que puede consistir en derecho de hacer, no hacer o recibir algo conferido por la ley o la constitución de un país, además del estudio del procedimiento que debe usarse para hacerlo efectivo.”⁹

La sociedad mundial de Victimología en el IV Simposio Internacional de Victimología reconoció la necesidad de medidas eficaces y la urgencia de medidas que garanticen el reconocimiento y respeto de los derechos de las víctimas.

La importancia del Derecho Víctimal es indispensable y urgente siendo éste el mecanismo para tratar a las víctimas de manera profesional y pronta ya que el delito de violencia familiar tiene severas repercusiones como se ha señalado anteriormente, fundado lo anterior en lo que señala acertadamente la Dra. María de la Luz “Estamos prácticamente iniciando un nuevo milenio en el que se ha dado la conquista del espacio, hemos constituido toda clase de

⁹ LIMA, María de la Luz Enciclopedia de las Ciencias Penales. 4ª edición, Editorial, UNAM, México, 2000. p.73.

tecnología, se diseña la lucha contra el crimen organizado y no hemos sido capaces de resolver lo fundamental: que haya armonía y calidad en la comunicación en nuestras familias.”

El victimario al cometer conductas sean o no delictivas que dañen directa o indirectamente un derecho a una persona, en ese momento esa persona se convierte en víctima y al tratar de buscar una alternativa legal- en los casos que ésta la solicite es nuevamente victimizada o re-victimizada.

Cuando las personas agredidas buscan ayuda jurídica, se presentan dos tipos de situaciones: por una parte desconocen las instituciones u órganos en los cuales pueden brindarle asistencia psicológica y jurídica o bien acuden directamente a las Agencias del Ministerio Público, donde se reportan casos de negligencia del funcionario, malos tratos, falta de sensibilidad de los funcionarios encargados de la procuración de justicia, quienes al no conocer ni saber tratar la problemática de la violencia familiar, tienden a censurar, ignorar, criticar o poner en juicio la versión de la víctima, y existe la convicción de que los asuntos familiares son de índole privada, culpando a la mujer de que quizá ella provocó esa situación o que ella se lo buscó por no atender bien a su marido, concluyendo simplemente que a su criterio no se configura el delito y optan por no levantar la denuncia.

Existen mitos que favorecen la re-victimización que a continuación se señalan con algunas de las repercusiones que traen como consecuencia estos mitos aceptados por la sociedad:

- El problema de la violencia familiar esta muy exagerado. En este sentido es una notoria ignorancia que tiene la sociedad y diversos sectores de la población en torno a la problemática tan grave que implica la violencia doméstica. México es el país que de acuerdo a estadísticas del Banco Internacional de Desarrollo el 70% de las mujeres sufre violencia por parte de su pareja. La falta de conocimiento de lo que genera la violencia en los hogares, así como los ciclos que constituyen la violencia familiar es desconocida incluso por algunos juristas. Por lo que es

necesario educarnos como país y como sociedad lo que la familia significa para el desarrollo de un país.

La violencia es circular o cíclica, por lo que hay que detenerla, además que en los menores que viven o presencian escenas violentas dentro del son familiar favorece que los varones tienen mayores probabilidades de convertirse en violentos cuando crecen y las niñas aprenden que la sociedad acepta que las mujeres sean maltratadas. Empleando la violencia como un medio de control especialmente sobre los más débiles y como una forma de imponer lo que ellos pretenden.

- La violencia familiar es un problema de las clases sociales bajas y de poblaciones marginadas. Esto es totalmente falso, la violencia se produce en todas las clases sociales sin distinción de factores sociales, raciales, económicos, religiosos o educativos. Las mujeres de escasos recursos que acuden a centros de apoyo son públicos, pero las mujeres con mayores recursos económicos buscan apoyo en el ámbito privado y no forman parte de las estadísticas del C.A.V.I.

Por lo que cuanto mayor es el nivel social y educativo de la víctima, sus dificultades para revelar el problema son mayores.

- El maltrato familiar no es un crimen. Para los victimarios esta postura es la ideal, pues implica una sanción para los sujetos activos de este delito que va hasta la pena corporal.
- La víctima es masoquista y le agrada el maltrato. Estas ideas al parecer son absurdas pero que son apoyadas por varias personas incluyendo las del sexo femenino, cuando desconocen que el episodio más violento es cuando el agresor tiene de su conocimiento que la víctima sea la mujer o los casos menores intentan huir del son familiar. Este mito permite justificar la violencia al decir que su pareja los provoca con conductas que ellas mismas saben lo que les molesta.

- Las personas agresoras están enfermas y no son responsables de sus acciones. Esto es relativo puesto que algunos no sufren de ninguna patología y se vuelve selectiva al volcar la ira en su pareja o en sus hijos.

Y en el supuesto de que la levanten tienen que esperar por horas o días sometiendo a la víctima a condiciones procesales, como los careos y las testimoniales, sin mayor asesoría, pudiendo generarse mayor violencia al ser enfrentada con el agresor (el cual muchas veces vive en el mismo domicilio).

Desprendiendo que las víctimas de la violencia familiar que denuncien este delito vuelven a ser victimizadas, por lo que de los casos denunciados ante autoridad, que podrían constituirse en delitos relacionados con la violencia familiar, muy pocos logran llegar hasta la impartición de justicia. La probanza en estos casos no es fácil ni para el denunciante ni para el Ministerio Público, ya que la mayoría de las veces estas conductas se cometen dentro de la privacidad del hogar, lo que implica la falta de pruebas directas que acrediten la existencia del ilícito, impidiendo la tipificación del delito.

Como política victimal que se propone se encuentra la atención y prevención que en sentido amplio “consiste en el evitar que individuos o grupos sufran daños de cualquier índole y por cualquier causa y en el sentido restringido, la prevención se enfoca solamente hacia las víctimas del delito.”¹⁰

Con una política de esta naturaleza se orienta a las víctimas o mejor dicho a las posibles víctimas, mediante medidas protectoras, de defensa, y sobretodo anticipándose antes de que se cometa la victimización teniendo las precauciones necesarias correspondientes a cada caso complicando la comisión del delito. La prevención puede ser individual y comunitaria.

En el primer caso es necesario saber que la calidad de víctima puede evitarse si se toman las medidas pertinentes, también si se conoce la

¹⁰ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Op Cit. p. 370.

problemática victimal conociendo los derechos y obligaciones como ciudadanos y reduciendo las oportunidades que permitan conductas que propicien la victimización tales como: evitar atravesar por parques, lugares oscuros, no mostrar ostentosamente joyas u otros objetos de valor, no aceptar invitaciones de extraños entre muchas otras opciones y en especial para el delito de violencia familiar consiste en evitar el daño físico personal, el conocer las alternativas que ofrecen las instituciones o centros de atención gubernamentales o privadas, conocer los derechos como concubina cónyuge o como ser humano.

En cuanto a la prevención comunitaria es indispensable la cooperación y disponibilidad de la sociedad, pues es un problema que nos atañe a todos y mediante juntas vecinales, campañas, comités de vigilancia, servicio social, etc. La comunidad está consciente del riesgo victimal en que estamos expuestos y su forma de combatirla, si se pretende luchar contra la criminalidad en forma individual es muy probable que no contemos como resultados favorables.

Sin lugar a duda la educación, conocimiento y propaganda son indispensables para la prevención de los delitos y como medidas preventivas referentes a este delito se señalan las siguientes:

- **Intrusión**, es aquella persona que desea saber constantemente en qué lugar y con quien se encuentra su pareja, interrogándola detalladamente sobre todas las actividades que ésta desempeña. Al principio lo hace para hacerla sentir que la cuida y protege, pero en realidad son signos de desconfianza y sospecha.
- **Celos**, esta conducta implica en manera desproporcionada acusaciones de intercambio sexual con jefes, compañeros de trabajo, amistades etc. El agresor o victimario se fija en la ropa que porta su pareja e incluso en la cantidad de maquillaje que lleva sobre su rostro afirmando las acusaciones antes mencionadas.

- **Posesión**, limita a la pareja en su personalidad prohibiéndole usar determinado tipo de vestimenta o que en su arreglo personal sea menor, pretende hacerla sentir que la desea y en caso de no cumplir con lo requerido sentirá que la dejará de amar. Esto significa que es tomada como un objeto y no como un ser humano atentado contra su personalidad y/o feminidad.
- **Humor**, su estado emocional es cambiante repentinamente, puede en un momento dado ser muy cariñoso con su pareja y sin motivo aparente emplear insultos o cualquier otra agresión.
- **Aislamiento**, su objetivo es separar a la pareja de sus seres queridos o de sus relaciones interpersonales como amigos, vecinos, familiares etc. Con excusas supuestamente cariñosas de estar juntos los dos. Por lo que sin lugar a dudas entorpece las actividades de su pareja.
- **El concepto que se tenga de las mujeres**, al desvalorizar a las mujeres en términos generales, automáticamente esta desvalorizando a su pareja por ser del mismo género. Existen casos donde consideran a las mujeres como prostitutas o como objetos sexuales.

Con las descripciones anteriores la mujer puede estudiar las conductas antes expuestas y tener el conocimiento básico de los que estas conductas pueden generar a futuro al estar en una relación con estas características.

HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD

- Aceptar la responsabilidad por las consecuencias de nuestras acciones.
- Reconocer y aceptar que actuamos violentamente.
- Reconocer nuestros errores.
- Comunicarnos con la verdad.



CONDUCTA NO AMENAZANTE

Actuar y hablar de tal forma para que ella se sienta segura y cómoda al hacer sus cosas y al expresarse.



NEGOCIACIÓN JUSTA

Considerar el punto de vista de ella.

Ante un conflicto, buscar soluciones convenientes para ambas partes.

Estar dispuesto a llegar a un acuerdo.



ECONOMÍA COMPARTIDA

Tomar juntos las decisiones económicas.

Asegurar que los acuerdos económicos beneficien a los dos. Hablar y actuar con claridad.



Mejor aún es cuando se tiene claramente definidas las repercusiones personales, familiares y sociales al permitir que se sigan violando los derechos humanos y las distintas convenciones que tienen por objeto erradicar la violencia, discriminación y maltrato hacia la mujer y hacia los derechos de los niños. Evitándonos con ello conductas individuales que tienden hacia un modelo violento como forma de solucionar los conflictos, pero sobretodo proviniendo las consecuencias de este delito que al parecer no es tan grave.

Si tomamos una política victimal de prevención del delito y de educación o conocimiento de nuestros derechos se reducirían en gran porcentaje los elevados costos que tiene que invertir el Estado y por ende la sociedad, empleando esos recursos en áreas estratégicas para el mejor desarrollo del país. Pero para lograr ese objetivo es primordial atender a las víctimas del multicitado delito para que no se repita esta conducta de generación en

generación y acabar con este mal de siglos que hasta ahora ha sido legislado con enormes esfuerzos y presiones sociales de grupos y asociaciones privadas. El estado al crear el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y a la excesiva demanda que tiene, debe ir creando otros centros o emplear medios adecuados para atender a la población afectada e ir invirtiendo a su readaptación y rehabilitación para que puedan ser personas productivas y no sujetos sin actividad económica alguna.

Este planteamiento a simple vista no es a corto plazo pero es necesario empezar actuar como sociedad aportando nuestros conocimientos a esta problemática y como profesionistas, los juristas debemos orientar a las víctimas sobre los derechos y obligaciones que tienen en su calidad de víctimas para hacer prevalecer un Estado de Derechos que no se ha vivido en nuestro país desde hace ya varios años.

La cultura de la prevención es indispensable para el crecimiento de una nación y los ciudadanos mexicanos en especial los profesionistas deben de ir aplicando y explicándola en las diversas áreas pues son a ellos a quienes las víctimas se acercan para que les brinden una orientación u otro tipo de apoyo.

También es importante tener en cuenta que la prevención y la atención son distintos supuestos, en el primero se pretende evitar la comisión de un hecho en tanto en el segundo ya se realizó dicha circunstancia. En este trabajo mostramos la urgencia de dar cumplimiento con la protección a las víctimas, pues es una realidad palpable en nuestro país.

Actualmente se vive un clima de violencia desmedida en nuestro país tal violencia en muchas ocasiones se genera en casa y de ahí se proyecta a la sociedad. Para hablar de seguridad pública es necesario atender la problemática de la violencia familiar.

Como sabemos la educación por su parte se obtenía en dos lugares principalmente: en el seno familiar y en la escuela, la problemática en la que nos enfrentamos hoy en día es que la familia se ha ido desintegrando y no

todos los niños, jóvenes o adultos tienen acceso a la educación. Dando como resultado que los dos lugares encargados de educar y brindar información para muchos individuos no existen y para los pocos afortunados que cuentan con alguna de los dos o con ambas es deficiente la transmisión de la educación.

La educación debe ser principalmente en el conocimiento de lo que somos, (como sujeto de derechos y obligaciones) y de los medios para hacer valer nuestros derechos, sabiendo emplear los mecanismos para protegerlos, De tal manera que si conocemos lo anterior va a ser más fácil educar sobre la prevención del delito y su forma de combatirla ejerciendo nuestras garantías individuales en el derecho a la educación y a la información.

El progreso dependerá ante todo un factor educativo: La educación como base del conocimiento, el conocimiento como base de información, y la información como base del desarrollo, ya que como lo demuestran las siguientes estadísticas, el nivel de educación es considerablemente bajo entre las víctimas de la violencia.

NIVEL DE ESCOLARIDAD DE VÍCTIMAS ATENDIDAS

Cabe resaltar que en encuestas oficiales recientes de un porcentaje del 100%:

- “El 57.1% de los usuarios cuentan con el nivel de escolaridad máxima de secundaria.
- El 29% tiene estudios de bachillerato y carrera técnica.
- Y solo el 10.3% a nivel licenciatura.”¹¹

Según el INEGI, en las escuelas secundarias del DF.

¹¹ Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar. Ob Cit. p. 53.

- El 30% de los alumnos reconoce haber recibido golpes frecuentemente por algún maestro.
- El 99 % de los hogares se reporta violencia emocional.
- El 16 % intimidación.
- El 11% violencia física.
- El 1% abuso sexual.
- El 28 % de las niñas y niños de entre 6 y 9 años de edad dijeron que son tratados con violencia en su familia.

La violencia en nuestro país provoca también muertes, de acuerdo con las estadísticas de mortandad del INEGI, éstas representan:

- El 8 % de las ocurridas en niños y niñas de entre cero y cuatro años.
- cuatro de cada diez niños y niñas de entre cinco y nueve años mueren violentamente y casi cinco de cada 10 de entre diez y 14 años de edad.
- El 5% de las muertes violentas en niños y niñas menores de cinco años son por homicidio.
- En el 2004 fueron asesinados 165 niños y 111 niñas, 23 muertes menos que las registradas en el 2000.
- A su vez, la incidencia de homicidios se incrementa con la edad, ya que en el 2004, cada día murió asesinado al menos un adolescente de entre 15 y 17 años de edad.

La información oficial brindada por el Centro de Atención Intrafamiliar es escasa y necesita ahondar más en los casos de la víctima, por lo que es necesario que cuente con infraestructura para registrar información relevante para estudios posteriores.

Con base a una buena información constante y actual se pueden desarrollar programas y talleres para ofrecerle una solución a la víctima y pueda ser un individuo productivo para el país y por ende menos costoso para el estado. Con lo anterior se reduciría la violencia en la sociedad y los índices delictivos descenderían de manera gradual quizá no de forma inmediata pero seguramente sí a largo plazo.

Complementando y más aún reforzando los programas con talleres de prevención victimal, educación a la no violencia, a la importancia y papel de la familia en la sociedad y en el campo del Derecho la aplicación del Derecho victimal o Victimología como una nueva e indispensable rama del Derecho. Pues esta ciencia y en especial esta rama tiene mucho que ofrecer a la sociedad y no debe pasar por desapercibida para los juristas.

El derecho victimal es una realidad que no podemos negar y como muestra se encuentra Japón, el país más avanzado en estudios de Victimología. México puede contar con centros especializados para víctimas, pero para ello es necesario dar a conocer la materia en las Facultades de Derecho como materia obligatoria, creándose así una cultura victimal y mejor aún de atención victimal.

Por su importancia no sólo en el Derecho Penal sino en el ámbito internacional es necesario que el pueblo de México conozca los derechos de las víctimas para hacerlos valer en la vía y forma correcta. Así como la adecuada capacitación del personal de impartición de justicia para evitar la burocratización que es un problema nacional que como país no hemos superado y la sensibilización social en el ámbito familiar al dejar de considerarlo como privado.

Otorgando mayores garantías constitucionales a las víctimas a través del fácil acceso a los órganos de impartición y procuración de justicia y a los centros de atención, atacando las causas y no los efectos. Obteniendo grandes beneficios sociales y no únicamente familiares.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- A lo largo de la historia del Derecho Penal, en especial con la Escuela Positiva y más aún con la Criminología, se ha centrado el interés y estudio principalmente sobre el delincuente, dejando a un lado a la víctima. Justificando tal abandono por la identificación que existe con el criminal, ya que por naturaleza o instinto en general preferimos ser criminales que víctimas.

SEGUNDA.- Para algunos estudiosos la victimología ha sido severamente criticada al extremo de negar su existencia, derivándose diversas posturas como la autonomista o aquella que la considera como parte de la criminología. Sin embargo, es indiscutible que esta ciencia recientemente ha sido estudiada a fondo y su desconocimiento en nuestro país es casi total. Por lo que el Derecho Victimal es un campo con gran futuro, pero sobre todo con la necesidad de realizar investigaciones, estudios y desarrollar técnicas para que nos aporten elementos necesarios para lograr una justa legislación y contar con un cuerpo normativo de los derechos que tienen las víctimas en cuanto a la reparación del daño.

TERCERA.- La victimología no puede ser aislada de las demás ciencias, por ser ésta una ciencia interdisciplinaria y menos cuando nos referimos a la pareja criminal. En el Derecho Penal principalmente se debe de estudiar con sumo interés la participación de la víctima y los factores que favorecen para la comisión de delitos.

CUARTA.- La violencia familiar, la podemos definir como aquella conducta que se da por medio de la acción u omisión tendiente a dañar a un familiar dentro de la propia célula fraternal.

QUINTA.- Por medio de la violencia familiar se afectan los principales derechos humanos como son: la libre convivencia, la salud física y emocional así como la integridad propia del individuo.

SEXTA.- Por convicción en el ámbito internacional el Estado Mexicano se ha comprometido a adoptar medidas contra la violencia que se ejerce en detrimento de las mujeres y de los menores. Al efecto sostenemos que las previsiones legislativas son la base o el eje para cometer eficazmente esas determinaciones soberanas, pues ahí se sustentarán políticas públicas y privadas contra la victimización con mayor relevancia práctica para enfrentar el problema.

SÉPTIMA.- Resulta indudable que la familia es la célula básica de la sociedad. En ella no solo tiene lugar una serie de procesos cruciales para la reproducción social, sin que constituye un medio privilegiado para el crecimiento y desarrollo de sus miembros. Todos tenemos derecho a una vida libre de violencia, a vivir en forma digna y a convivir sanamente para alentar el pleno desenvolvimiento de nuestras potencialidades.

OCTAVA.- La necesidad de legislar coherentemente el Derecho Victimal y aplicarlo a través de instancias viables y efectivas en nuestro país es indiscutible, pues debemos evitar en todo momento relaciones de subordinación que afecten la dignidad humana.

NOVENA.- Como seres humanos y como mexicanos, tenemos que formar mujeres y hombres pensantes y libres, en ambientes donde no existan relaciones de sumisión y subordinación, sino de coordinación armónica. Nadie puede sostener que natural o jurídicamente exista un derecho de propiedad de los padres sobre los hijos o del marido sobre la mujer. La familia es y ha de ser espacio para que sus miembros se desarrollen a cabalidad como seres humanos, siendo la violencia, en el núcleo familiar, un elemento deteriorante e incluso destructivo de su unidad esencial.

DÉCIMA.- Con una adecuada política victimal fundamentada en la prevención, atención a las víctimas y difusión de los Derechos Humanos de las víctimas el costo económico del país en este rubro será menor y el Estado podrá emplearlo en rubros estratégicos o áreas prioritarias para el desarrollo de

los sectores más vulnerables y de pobreza extrema, para que en su momento podamos decir que vivimos, en un estado de derecho y rescatar a su vez, el derecho a vivir una vida libre de violencia.

DÉCIMA PRIMERA.- La protección a las víctimas no basta con las reformas que se hicieron al artículo 20 de la Constitución Federal, pues ello solo confirma el estado en el que se encuentra la víctima frente a los órganos de impartición y administración de justicia y la necesidad de aplicar el Derecho Victimal en el cual debe consagrar principios, garantías, y una política congruente en la protección de la víctima para su rehabilitación y tratamiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las víctimas tienen derecho a una seguridad jurídica, lo que implica la creación de instancias eficientes en atención a ella, ampliando sus garantías en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y facilitándole el acceso a la justicia, lo anterior es indispensable para cumplir con el libre desarrollo de la personalidad de la víctima como fundamento de la organización social y victimal.

BIBLIOGRAFIA

1. ALVARADO HERNANDEZ, Miriam, MARTINEZ SASNTILLAN, Francisco. La Familia en México. Séptima edición Editorial. Amanece. México, 1995.
2. ANUCHATEGUI REQUENA, Irma. Derecho Penal. Séptima edición. Editorial. Harla. México, 1995.
3. CANCIO MELIA MANUEL. Conducta de la Víctima y Responsabilidad Penal del Autor. Ángel Editor. México, 2001.
4. CASTELLANOS, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Parte. General Vigésima edición, Editorial jurídica Mexicana. México, 1959.
5. CHÁVEZ ASENSIO, Manuel F. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. Decimosegunda edición, Editorial Porrúa. México, 1999.
6. CHÁVEZ ASENSIO, Manuel F. La Familia en el Derecho. Octava edición, Editorial Porrúa, México, 1995.
7. DEL PONT K, Luís Marcó. Manual de Criminología. Un enfoque Actual. Tercera Edición. Editorial Porrúa, México.
8. DIAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Delincuencia Intrafamiliar y Delitos contra Derechos de Autor. Octava edición, Editorial Porrúa. México, 1998.
9. JIMENEZ DE ASÚA, Luís. Lecciones de Derecho Penal. Segunda edición, Editorial Oxford University Press.
10. LAIGNEL – LAVASTINE, M; STANCIU, V. V. Compendio de criminología Cuarta Edición, Editorial Jurídica Mexicana. México, 1959.

11. MARCHIORI, Hilda. Criminología. La Víctima del Delito. Segunda edición Editorial Porrúa. México 2000.
12. MONTERO DUHAL, Sara. Derecho de Familia. Cuarta edición, Editorial porrúa. México, 1992.
13. SALAZAR, Efraín. Elementos de Derecho. Cuarta edición. Editorial Porrúa. México, 1998.
14. NEUMAN, Elías, Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor México, 1989.
15. ORRELLANA WIARCO, Octavio Alberto. Teoría del Delito. Sistemas Causalista y Finalista. Segunda Edición. Editorial Porrúa. México. 1995.
16. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal. Decimosexta edición. Editorial Porrúa. México 1994.
17. REYES CALDERON, José Adolfo, LEON- DELL, Rosario. Victimología Tercera Edición, Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor. México, 1998.
18. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luís. Penología. Novena edición, Editorial Porrúa. México, 1998.
19. RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS. Victimología. Estudio de la Víctima. Quinta edición. Editorial Porrúa. México, 1999.
20. SANCHEZ MEDAL, Ramón. Lo Grandes Cambios en el Derecho de Familia de México. Décima segunda edición, Editorial Porrúa. México, 1979.

21. SILVER, Isidoro, Introducción a la Criminología. Tercera Edición, Editorial Compañía Editorial Continental México, 1985.
22. Trejo Martínez, Adriana Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Novena Edición, Editorial Porrúa. México 2001.

LEGISLACIÓN

23. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Sista. México, 2001.
24. Ley de Asistencia y Prevención para el Distrito Federal. Editorial Porrúa México 2000.
25. Código Penal para el Distrito Federal Editorial Sista. México, 2001.
26. Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Sista. México, 2001.
27. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en Materia común y para toda la República en Materia Federal. Editorial Sista. México, 2001.
28. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal Editorial Porrúa. México, 2001.
29. Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal. Editorial Porrúa. México, 2001.
30. Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia para el Distrito Federal Editorial Porrúa. México, 2001.

JURISPRUDENCIA

31. Tesis Numero 1.6º. Semanario Judicial de la federación. Novena Época. Tomo XIII. Enero, 2001.

OTRAS FUENTES

32. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Derechos Humanos de la Mujer. Memoria de la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer. México, 1995.
33. COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. La Violencia Intrafamiliar en México Aportes a favor de una Solución Legislativa, México. 1996.
34. MEMORIA CÁMARA DE DIPUTADOS LVII LEGISLATURA. COMISION DE EQUIDAD Y GÉNERO. Primer Taller Nacional sobre Violencia Intrafamiliar. Legislación y su Aplicación. México, 1999.
35. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de Atención. México, 1997.
36. SEGOB, DIF. PGR Y CNM. Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar. México, 1999-2000.
37. SUBPROCURADURIA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas. México, 1999.